

Capítulo **79****Venezuela y la Guayana Esequiba.***Rafael Sureda Delgado*

RAFAEL SUREDA DELGADO. Nació en 1941 en Valencia, España. Venezolano. Diplomado en Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela, 1964. Licenciado en Estudios Internacionales, UCV, 1966. Doctor en Ciencias Políticas, UCV, 2005. Profesor titular jubilado de la UCV, donde impartió docencia en Derecho Internacional Americano. Fue presidente del Colegio de Internacionalistas de Venezuela, 1980-1982, y director de la Escuela de Estudios Internacionales, UCV, 1990-1996. Condecorado en 1996 por la UCV con la Orden al Mérito Académico «José María Vargas», en Primera Clase. En 1965 ganó el Premio Literario «Oscar García-Uslar», dedicado a fomentar el conocimiento y divulgación de las ideas del Libertador con el trabajo titulado *Ideario de Bolívar en materia constitucional*. Entre 1982 y 1983 integró la Comisión Asesora para la Reclamación del Esequibo de la Presidencia de la República. Asesor entre 1995 y 1996 del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa de la Presidencia de la República. Entre 1985 y 1995 fue jurado y/o tutor de Trabajos de Grado en los Cursos de Comando y Estado Mayor de la Fuerza Armada Nacional y en el Curso Superior de Defensa Nacional del IAEDEN. Entre 1979 y 2002 conferencista sobre los conflictos territoriales venezolanos en los Centros de Estudios Superiores de la FAN; Consejo Nacional de Fronteras de la Presidencia de la República y en el Comando de las Escuelas del Ejército, Fuerte Tiuna. Sobre el tema de esta colaboración ha publicado: *Venezuela y Gran Bretaña, historia de una usurpación*, UCV, 1980; *Betancourt y Leoni en la Guayana Esequiba*, UCV, 1984; «La integridad territorial de Venezuela», incluido en el libro *Venezuela y sus fronteras en las actuales circunstancias*, UPAC, Mérida, 1989; *La Guayana Esequiba, dos etapas en la aplicación del Acuerdo de Ginebra*, Academia Nacional de la Historia, 1990.

Última actualización: mayo de 2008

¹ 1965 fue un año especial para Venezuela. A partir de esa fecha cambió la visión que se tenía del mapa físico del país. El 2 de febrero de ese año, el Gobierno nacional presidido por Raúl Leoni dio a conocer el nuevo mapa geográfico oficial. Al este de él aparece una especie de «corbata rayada» denominada Guayana Esequiba (FIG. 1, P.346) bajo la denominación de «Zona en Reclamación», ubicada al norte-costero con el océano Atlántico, con un litoral de 291 km⁽¹⁾; al oeste con los estados venezolanos Delta Amacuro y Bolívar y con la República Federativa de Brasil; al sur con Brasil y al este con la colonia Guayana Británica (hoy Guyana), teniendo como línea divisoria el río Esequibo. El nuevo mapa buscaba dirigir el sentimiento nacional hacia el despojo territorial que había sufrido Venezuela 66 años antes por la sentencia o Laudo Arbitral del 3 de octubre de 1899, y de esta manera unificar a la población en una sola voluntad, para acompañar al Ejecutivo en un proceso diplomático que buscaba la recuperación del espacio geográfico usurpado. A partir de 1965, el pueblo venezolano, ajeno en su gran mayoría a temas tan controversiales como eran y son los conflictos territoriales-límites, toma conciencia de algo de lo que no se había percatado: podíamos agregar a los 912.050 km² de extensión de Venezuela de aquella época⁽²⁾ nada menos que 159.500 km²⁽³⁾ de la Guayana Esequiba, Zona en Reclamación o también conocido como Terri-

(1) Venezuela. Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar. *Los espacios marinos bajo soberanía y/o jurisdicción de Venezuela en el Caribe y en el Atlántico*, 2001, p. 10.

(2) Ubicamos el espacio geográfico venezolano de 912.050 km² como de «aquella época», porque durante el primer quinquenio presidencial de Rafael Caldera, concretamente en 1973, los trabajos realizados por la Comisión Mixta Venezolano-Brasileña Demarcadora de Límites revelaron «sobre el terreno características topográficas» que ampliaron el territorio patrio en 3.700 km² (Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores. *Libro amarillo*. 1973. Exposición, p. 298).

(3) 159.500 km² es la cifra oficial que la Cancillería venezolana consideró abarcaba el territorio esequibo. No obstante, la dimensión de esta área no ha sido coherente a través del tiempo tanto a nivel nacional como internacional. Ni siquiera antes o después del 2 de febrero de 1965, cuando se conoció la extensión oficial de la Zona en Reclamación. Como una simple evaluación, obsérvese las curiosas cifras que se han dado a conocer sobre el espacio geográfico que reclamamos, de menor a mayor cantidad. De 77.000 a 128.000 (Cable de UP, proveniente de Londres. Diario *La Religión*. 6-11-1963). Unos 80.000 (Cable de la AP, de Georgetown. Diario *El Universal*. 1-7-1968). 80.000 (Cable de la AFP Guyana. *Ibíd.*, 8-6-1970). Casi 108.000 (A. Gómez Spínola, *Historia de Venezuela documental y crítica*. Caracas, 1968, p. 309). 115.000 (AP de Santo Domingo. Diario *El Universal*. 10-7-1969). Más de 115.000 (Cable de AP. Georgetown. Diario *La República*. 24-1-1969). Algo más de 116.000 (Carlos Sosa Rodríguez. En su discurso pronunciado el 22-2-1962 en la 130ª Reunión de la Cuarta Comisión de Administración fiduciaria y Territorios No Autónomos, de la ONU). Más de 120.000 (AP Georgetown. Diario *El Universal*. 26-12-1969). 129.500 (UPI Washington. Diario *El Nacional*. 3-5-1973). Más de 130.000 (UPI. Diario *El Mundo*. 8-7-1970). 130.000 (Francis B. Kent, *The Angeles Times*. Diario *El Mundo*. 28-11-1969). Unos 134.000 (UPI Georgetown. *Ibíd.*, 2-12-1969). 136.950 (Efraín Schacht Aristeguieta. En el foro «El asunto de Guayana Esequiba, ¿tiene solución inmediata?» Diario *El Nacional*. 17-2-1969). 137.170 (UPI Georgetown. Diario *La Religión*. 10-4-1970). 139.958 (Rómulo Betancourt. «Sexto mensaje ante la Cámara Legislativa. 7-3-1964). 140.000 (UP Georgetown. Diario *La Religión*. 13-7-1968). Más de 141.000 (*Gran Bretaña y la América Latina*. Publicación oficial de la Oficina Central de Información del Reino Unido. Londres, 1968, pp. 47-48). 141.930 (Guillermo Feo Calcaño. «Un callejón sin salida». Diario *El Mundo*. 3-7-1970). Más de 142.000 (Armando Rojas. *Venezuela limita al este con el Esequibo*. Caracas, 1965, p. 13). Unos 145.000 (Tenel. Valentín Montaña Madrid. Comisionado por el Ministerio de la Defensa en las gestiones de reclamación de la Guayana Esequiba. Diario *El Nacional*. 15-1-1964). 145.000 (AFP Georgetown. Diario *El Universal*. 8-12-1969). Casi 150.000 (Senador Claudio Bozo. Discurso pronunciado en la sesión solemne del Congreso. 13-10-1965). 150.000 (AP Buenos Aires. Diario *El Nacional*. 19-12-1969). 150.000 (nota del diario *El Nacional*. 14-11-1991 bajo el título «La Guayana Esequiba y el Protocolo de Puerto España»).

torio Esequibo o Esequibo a secas, puesto que podían considerarse plenamente venezolanos y que daba lugar a una extensión total para Venezuela de 1.071.550 km². Por supuesto, no faltó la protesta inglesa un mes más tarde: «[...] el Gobierno de Su Majestad no puede aceptar la demarcación del Gobierno venezolano de la frontera ni de cualquier otro objeto que haga recaer dudas sobre la soberanía del Gobierno de Su Majestad en dicha zona de la Guayana Británica⁽⁴⁾. El Gobierno de Su Majestad no duda de su soberanía sobre ese territorio y se reserva sus derechos en este asunto»⁽⁵⁾. A Venezuela no le iba a ser fácil sostener frente al Reino Unido y la Colonia que los 159.500 km² usurpados en 1899 eran venezolanos; empero, iba a recibir la solidaridad del país que conocía, en 1965, cual era esa área geográfica que se reclamaba como propia.

- ² Pero en 1965 otros aspectos fueron procesados, como el hecho de que teníamos compatriotas que no solamente eran de diferentes orígenes étnicos —hindúes, negros, mulatos, europeos, chinos—, sino otros que hablaban inglés y que poseían apellidos como Williams, Fien, Jacks, Cambel, Clark, Samuels, Night, Norton, Samal, Wells, Poliah, Fedrick, Moses, Tornhill, Prince, Pearson, Yonpouth, Alberts, Sandy, Nazier, Lochmansin, Floril, Debidin, Small, Lachman, Hendrike, Ramotar, Chu, Jeffrey, Laurence⁽⁶⁾. Igualmente, comenzaron a acostumbrarse a oír nombres fluviales como Pomerún, Morocco, Barima, Amacuro, Cuyuní, Mazaruni, Wenamo o Guainía, y hasta una isla que salta a la opinión pública años más tarde, conocida como Anacoco o Anakoko. Posteriormente, en un círculo reducido, se va haciendo común enterarse de nombres como Ajuarujanajua, Apoteri, Baramita, Caranaubo, Guns Strip, Welgrad, Kako, Sakaika, Makreba, Bichabai, Mabaruma, Paramakatoi y otros más, que representaban para ese momento la ubicación de más de 64.000 metros de pistas de aterrizaje en plena Guayana Esequiba⁽⁷⁾. En otras palabras, era de Venezuela un espacio geográfico con riquezas petroleras, oro, diamante y elementos estratégicos como la bauxita; con enormes reservas de energía hidroeléctrica e inmensas extensiones de bosques. A partir de 1965, pues, el país vivía en estado de exaltación nacionalista en aras de una recuperación territorial. Sin embargo, para llegar a ese momento, tuvo que transcurrir un largo proceso histórico desde el origen de la controversia.

Más de 150.000 (Raúl Leoni. Segundo Mensaje ante el Congreso. 11-3-1966). *154.400* (María Elena Páez. «Venezuela regresa a su mapa original». Diario *El Nacional*. 16-2-1966). *Más de 155.000* (Andrés Sánchez Hernández. «Síntesis histórica de la usurpación de nuestra Guayana Esequiba». Diario *La Verdad*. 17-4-1969). *156.000* (Diario *El Sol de Margarita*. 21-8-2000). *159.000* (Diario *El Universal*. 28-8-2000). *159.500* (mapa oficial de Venezuela publicado por la Cancillería venezolana en 1965 y que ha continuado siendo el mismo hasta el presente). *Unos 160.000* (UP Ginebra. Diario *El Universal*. 18-2-1966). *160.000* (Miguel Zúñiga Cisneros. «Ochenta de los años de usurpación de nuestra Guayana Esequiba». Diario *La Religión*. 17-7-1970).

- (4) Para los ingleses, el Esequibo o Guayana Esequiba se encontraba dentro del territorio de la colonia inglesa Guayana Británica.
- (5) Ignacio Iribarren Borges, *El Acuerdo de Ginebra*, s/f, p. 8.
- (6) Rafael Sureda Delgado, «Esequibanos: venezolanos oriundos de Guayana Esequiba (V)», *El Diario de Caracas*, 8-9-1986.
- (7) Mayores datos sobre estas pistas de aterrizaje, ubicación y coordenadas geográficas en Rafael Sureda Delgado, «Aterrizaje en el Esequibo», Diario *El Globo*, 19-8-2000.

EL TRANSCURRIR HISTÓRICO HACIA LA RECLAMACIÓN
GEOPOLÍTICA Y GEOESTRATÉGICA DE LA GUAYANA ESEQUIBA⁽⁸⁾

- ³ En 1498, los territorios hoy conocidos como «Guayana» fueron avistados por Cristóbal Colón cuando, en su tercer viaje, el 1º de agosto, llega al delta del Orinoco. En 1499, el navegante español Alonso de Ojeda reconoce por vez primera alrededor de mil kilómetros de costa guayanesa. En 1502 se llevan a cabo nuevas expediciones por la costa entre el Esequibo⁽⁹⁾ y el Orinoco. Entre 1530 y 1531, el conquistador español Diego de Ordaz coloniza la costa entera de Guayana. En 1553, exploradores españoles suben por los ríos Esequibo, Cuyuní y Mazaruni. Entre 1560 y 1569, más de veinte expediciones españolas se emprenden por la hoy Zona en Reclamación, todas bajo la característica del descubrimiento, conquista y colonización. Colonización que se acentúa a partir de 1591 y en 1615, cuando documentos de la época ya hablaban de que el Esequibo estaba poblado por españoles.
- ⁴ La presencia holandesa en la región se materializa a partir de 1623, pero al este del río Esequibo. Sus intentos por ingresar a territorio español (oeste del río) antes y después de esa fecha fueron repelidos, aunque llegaron a controlar la isla Kikoweral en la confluencia Cuyuní-Esequibo y algo más al norte hasta el río Pomerún, una especie de triángulo que vino a representar el conocido mapa Schomburgk de 1835 (FIG. 2, LÍNEA 2, P. 348) En 1648 se firma la Paz de Westfalia y los Países Bajos se independizan de España, y el 30 de enero de ese año, mediante el Tratado de Münster, España reconoce como colonia holandesa el territorio ubicado al este del río Esequibo⁽¹⁰⁾.
- ⁵ En julio de 1713, España y Gran Bretaña firmaron el Tratado de Utrecht, por el cual la segunda convenía en respetar los territorios españoles ocupados en el continente americano y se comprometía a respetar el territorio al oeste del Esequibo. En abril de 1796, una flota inglesa invade la región situada entre los ríos Esequibo y Demerara (al este del primero) ocupados por los holandeses; situación que continúa hasta agosto de 1814, cuando por el Tratado de Londres se oficializa la usurpación y Holanda se ve obligada a entregar a los ingleses lo que ya le habían arrebatado, además del área de Berbice al este de Demerara, es decir, todo el territorio entre el Esequibo hasta lo que hoy es Surinam. En definitiva, el espacio que realmente ocupa la actual República de Guyana. Esta área geográfica pasó a ser denominada Guayana Británica en julio de 1831.

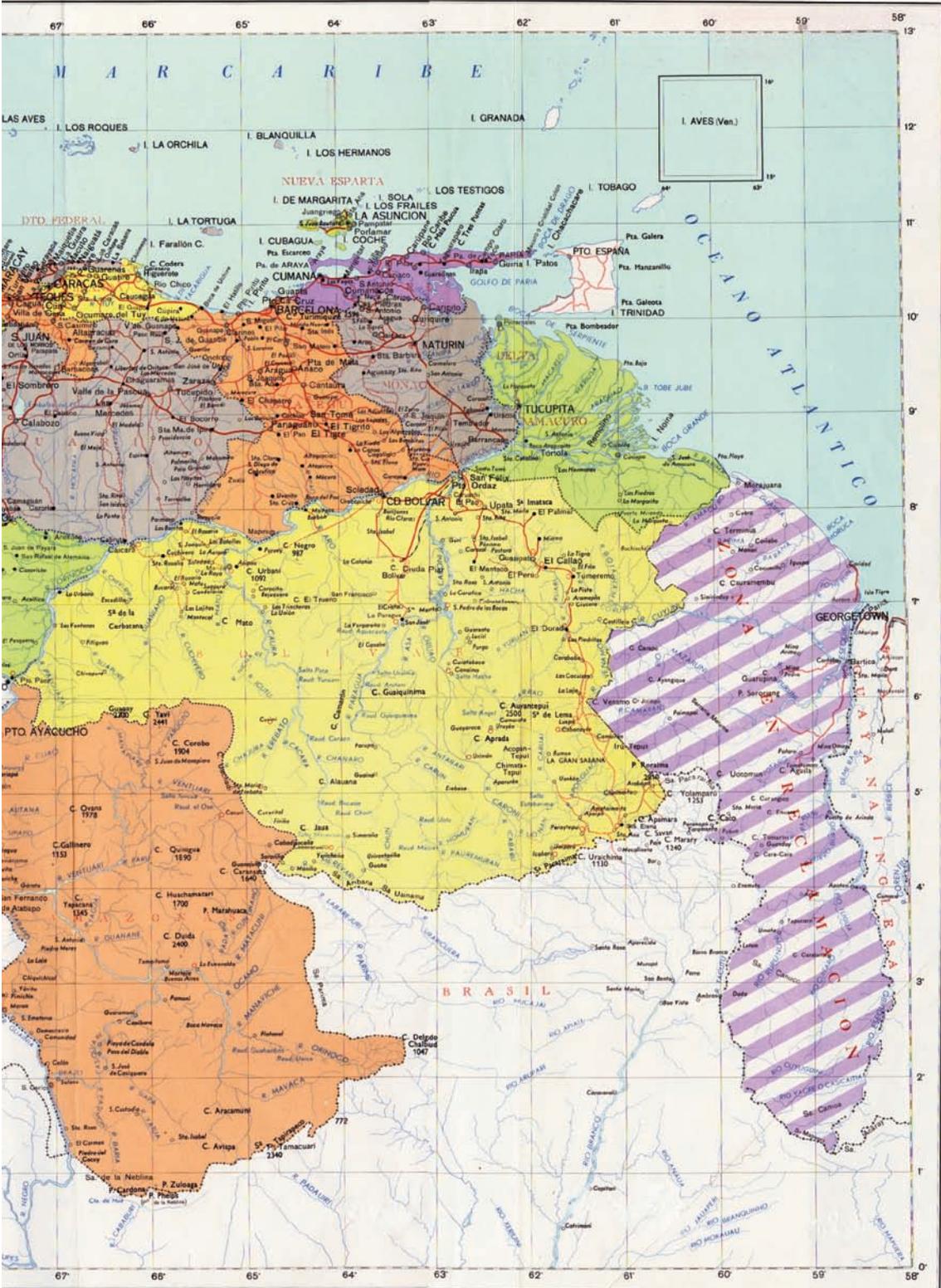
(8) Para la mejor y más amplia comprensión de este punto hasta el arbitraje de 1899, sugerimos leer los tomos de la Colección Fronteras nº 6 *Historia oficial de la discusión entre Venezuela y la Gran Bretaña sobre sus límites en la Guayana*. Caracas, 1981. nº 7 *Arbitramento sobre los límites entre Venezuela y la Guayana Británica. Alegato y contra-alegato*. Caracas, 1981. nº 8 *El derecho internacional venezolano. Límites británicos de Guayana* y nº 9 *Arbitramento sobre los límites entre Venezuela y la Guayana Británica. Argumento impreso*. Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores.

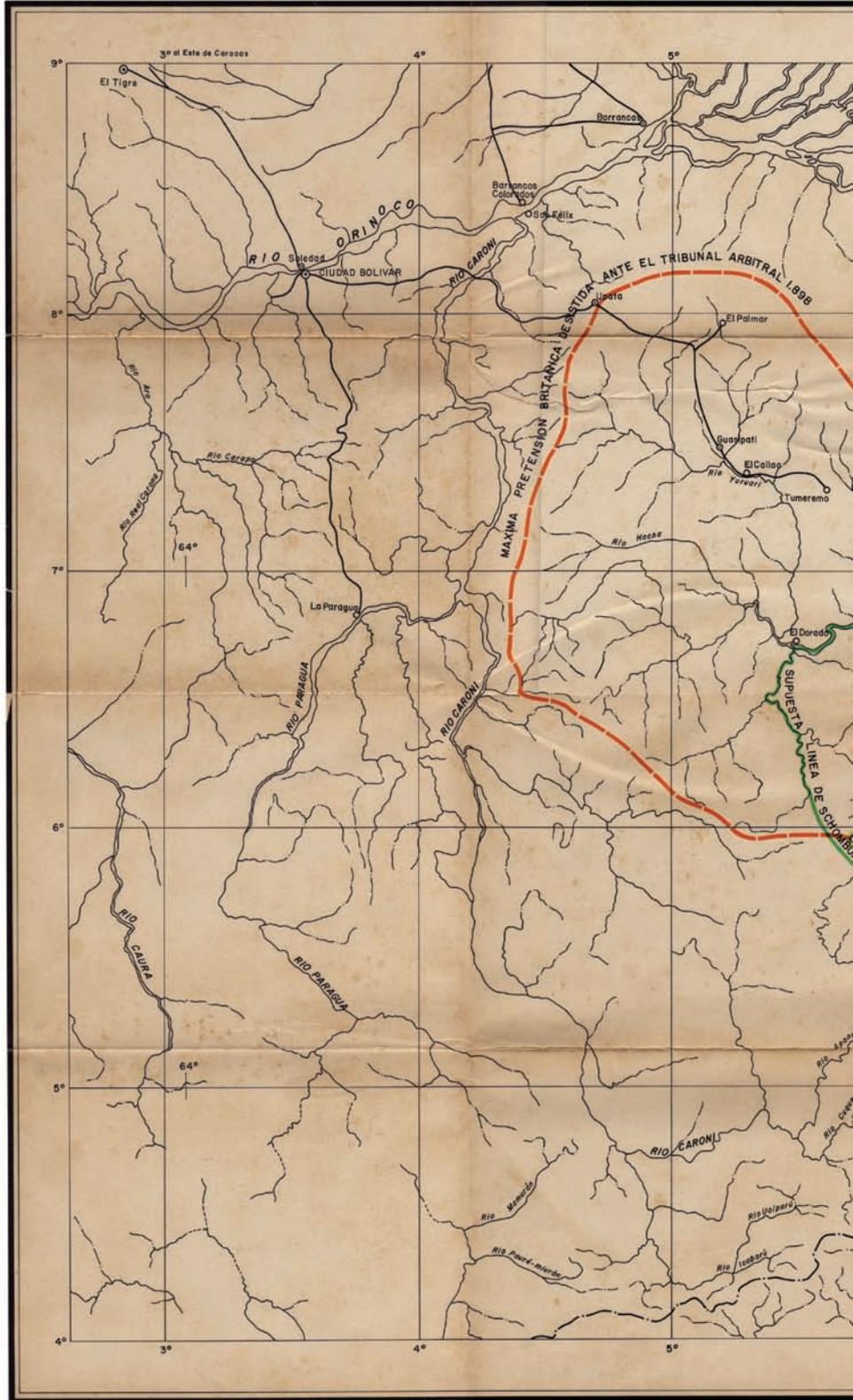
(9) Rojas, op. cit., p. 3.

(10) Para la fecha del Tratado de Münster, «España había descubierto y explorado la América; había descubierto, explorado, poseído y colonizado a Guayana; mantenido poder no disputado sobre el Orinoco y la envidiada región interna, cuya fabulosa riqueza había sido causa de tantas expediciones extranjeras inútilmente emprendidas y de tanta sangre inútilmente derramada; la llave de lo anterior estaba en sus manos únicamente; hacia la grande hoya interior del Cuyuní-Mazaruni ella había impulsado sus caminos y extendido sus conquistas; y ella guardaba la entrada, la sola entrada a esa hoya por las sabanas de suave ondulación del Orinoco: el Esequibo mismo ella lo había colonizado, cultivado, fortificado [...]» (Colección Fronteras. nº 7, pp. 109-110).



FIG. 1 Mapa oficial de la República de Venezuela de 1965, incluyendo el territorio de la Guayana Esequiba.





- ⁶ En 1822, preocupada Venezuela (se había incorporado a Nueva Granada en 1819 para formar la República de Colombia) por las ocupaciones al oeste del Esequibo, protesta diplomáticamente ante los ingleses⁽¹¹⁾, refiriéndose al triángulo entre el Pomerún y la confluencia entre el Cuyuní y el Mazaruni. En 1830, Venezuela asume existencia separada frente a Quito y Nueva Granada y pasa a ser República de Venezuela, y en marzo de 1845 España reconoce su independencia (que se había producido 35 años antes, en 1810), juzgando como venezolano todo el territorio que le correspondía a la Capitanía General de 1810, insertando en ello a la Provincia de Guayana que limitaba al este con el río Esequibo.
- ⁷ A partir de 1835 aparece un naturalista a las órdenes del gobierno inglés, Robert H. Schomburgk⁽¹²⁾, con el objetivo de delimitar los espacios que los Países Bajos habían entregado a Inglaterra por el tratado de 1814 y que en 1831 se denominaban Guayana Británica, lo cual aprovecha para, a través de sus mapas, internarse al oeste del Esequibo. En el año de 1835 aparece el primer mapa usurpador de 4.920 km² (FIG. 2, LÍNEA 2), iniciándose de esta manera un insólito proceso de usurpación territorial. En 1840, la incautación se adentra 141.930 km² en territorio patrio (FIG. 2, LÍNEA 3). Entre noviembre de 1841 y enero de 1842 son numerosas las protestas venezolanas⁽¹³⁾. En 1886–1887 (el explorador había fallecido diez años antes) surge otro mapa usurpando 167.830 km² (FIG. 2, LÍNEA 9) y entre 1887 y 1898, un año después de la firma del Tratado de Arbitraje, se conoce otro gráfico que incluye la máxima pretensión usurpadora de 203.310 km² de territorio venezolano al oeste del Esequibo, llegando su extensión casi hasta la población de Upata en el estado Bolívar (FIG. 2, LÍNEA 10)⁽¹⁴⁾.

EL TRATADO DE ARBITRAMENTO DE 1897
Y EL LAUDO ARBITRAL DE 1899

- ⁸ Era tan descomedido lo que estaba sucediendo que Venezuela decide tomar en febrero de 1887 la decisión más trascendente que el país podía ejecutar en aquella época y circunstancia: romper relaciones diplomáticas con Gran Bretaña, la más grande potencia del mundo, argumentando, entre otras razones, haber «vulnerado los derechos de la soberanía e independencia de Venezuela, privándola de la más santa e inviolable de las propiedades de una nación, a saber, la de su territorio»⁽¹⁵⁾. En mayo de ese año Venezue-

(11) El embajador José Rafael Revenga, por instrucciones del Libertador Simón Bolívar, expresa el malestar venezolano de la siguiente manera: «Los colonos de Demerara y Berbice tienen usurpada una gran porción de tierra que según los últimos tratados entre España y Holanda nos pertenece, del lado del río Esequibo. Es absolutamente indispensable que dichos colonos o se pongan bajo jurisdicción y obediencia de nuestra leyes, o se retiren a sus antiguas posesiones» (José Gil Fortoul, *Historia constitucional de Venezuela*, tomo 2, 1954, p. 116).

(12) Sobre este personaje, leer Pablo Ojer, *Robert H. Schomburgk. Explorador de Guayana y sus líneas de frontera*, 1969.

(13) *Libro amarillo*. 1899. Documentos, p. 206.

(14) Las dimensiones usurpadas en km² a través de las líneas Schomburgk se encuentran en Ministerio de Relaciones Exteriores, *Reclamación de la Guayana Esequiba. Documentos 1962–1981*, 1982, pp. 120–121.

(15) *Libro amarillo*. 1888. Documentos, p. 8.

la denuncia la violación «por una de las más poderosas naciones del antiguo mundo» (Inglaterra)⁽¹⁶⁾, de la llamada Doctrina Monroe⁽¹⁷⁾. En el ínterin, los contactos diplomáticos continúan para resolver la situación y al mismo tiempo se inicia toda una campaña internacional para «popularizar» los títulos venezolanos sobre el territorio que continuaba bajo usurpación inglesa⁽¹⁸⁾. Por su parte, Estados Unidos, preocupado por lo que sucedía, decide intervenir para que Gran Bretaña llegara a un acuerdo con Venezuela y evitar conflictos en el área que EE.UU consideraba ya bajo su influencia. Lamentablemente, su participación fue a favor de los británicos. El 2 de febrero de 1897 se firma el Tratado de Arbitramento para determinar los límites entre la colonia Guayana Británica y Venezuela. El Gobierno nacional consideró que lo firmó sólo por «las peligrosas consecuencias del desamparo en que la negativa colocaría a Venezuela»⁽¹⁹⁾; desamparo que se evidenció en la designación de los árbitros de común acuerdo entre los norteamericanos y los ingleses (Art. II del Tratado); pues quienes representarían los intereses venezolanos no serían venezolanos, sino norteamericanos (Melville Weston Fuller, Justicia Mayor de los Estados Unidos de América, y David Josiah Brewer, Justicia de la Corte Suprema de aquel país)⁽²⁰⁾, y los dos por Gran Bretaña serían ingleses (Charles Baron Russell of Killowen, Lord Justicia Mayor⁽²¹⁾, y Richard Henn Collins, Justicia de la Corte Suprema de Judicatura de Su Majestad), convirtiéndose estos últimos no sólo en jueces, sino en partes del proceso al defender los intereses de su propio país. A su vez, los cuatro designaron de común acuerdo a Frédéric de Martens, consejero privado, miembro permanente del Consejo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Rusia y profesor de las universidades de Cambridge y Edimburgo, como quinto árbitro que sería presidente del Tribunal.

- ⁹ En París, donde se realizó el juicio, sólo se utilizaron 216 horas en 26 días de trabajo, entre enero y septiembre de 1899, y el 3 de octubre se despojó a Venezuela de la Guayana Esequiba, cuando en realidad debían haber entregado la colonia inglesa, si hubieran

(16) Enrique Bernardo Núñez, *Tres momentos en la controversia de límites de Guayana. El incidente del Yuruán. Cleveland y la Doctrina Monroe*, Venezuela, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1962, p. 73.

(17) La Doctrina Monroe (James) del 2 de diciembre de 1823 decía, entre otros aspectos: «[...] no nos hemos inmiscuido, ni lo haremos, en las colonias o dependencias que ya poseen algunas naciones europeas. Pero tratándose de los gobiernos que han declarado y mantenido su independencia y la cual hemos reconocido al considerar lo justo de sus principios, no podríamos contemplar la intervención de ninguna potencia europea que tendiera a oprimirlos, o a controlar de cualquier modo su destino, sino como una demostración de sentimientos poco amistosa hacia los Estados Unidos». Richard B. Morris, *Documentos fundamentales de la historia de los Estados Unidos de América*, 1962, pp. 160-161.

(18) *Libro amarillo*. Exposición, pp. x-xi.

(19) Venezuela. Ministerio de Relaciones Exteriores. *Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presentan al Gobierno Nacional*, 1967, p. 12.

(20) Tan seguros estaban los ingleses de que ningún abogado venezolano formaría parte del Tribunal Arbitral, que el embajador inglés en Washington Julian Pauncefoot, escribía al canciller inglés, en diciembre de 1896, que «no hay peligro que el señor Olney [secretario de Estado de EE.UU.] preste oídos, ni por un momento, a los aullidos venezolanos pidiendo una modificación de los términos de arbitraje» (*Informe que los expertos...* p. 37).

(21) Este juez inglés fue nombrado en sustitución del magistrado Barón Herschell, quien murió antes de haberse iniciado el arbitraje.

aplicado la regla de los 50 años o prescripción (Art. IV.a, del Tratado de Arbitraje)⁽²²⁾, según la cual «la dominación política (por 50 años) exclusiva de un Distrito, así como la efectiva colonización de él, son suficientes para constituir una posesión adversa»; prescripción que sólo debía de haberse aplicado a 4.920 km² que cubría el área controlada por los holandeses que nunca pudo serlo ni por España ni por Venezuela, que incluía el primer mapa Schomburgk de 1835 (FIG. 2, LÍNEA 2, P. 348). Pero en este proceso arbitral hubo un hecho aún más terrible que la aplicación del principio de la prescripción en derecho internacional, que se agregó a la desmesurada usurpación que ejecutaron los árbitros, que en parte justificó el resultado que sufrió Venezuela. En el Tribunal de París, los jueces norteamericanos, en representación de los intereses venezolanos, no defendieron el río Esequibo como deslinde de ambos territorios, sino un área más al oeste del mismo, como así lo reconoce Severo Mallet-Prevost, el abogado norteamericano que asesoraba a los jueces estadounidenses. Este jurista⁽²³⁾ escribió un memorándum para que fuera publicado después de su muerte, que ocurrió en 1948, cuyo texto apareció en la revista *The American Journal of International Law*, vol. 43, N° 3, julio de 1949⁽²⁴⁾. Mallet Prevost, repitiendo la historia que le contara el magistrado Brewer (norteamericano) en referencia a la conversación que tuvieron los dos jueces ingleses (Russell y Collins) con De Martens, y que este último había repetido a los colegas de Estados Unidos; afirmaba que los dos magistrados ingleses estaban dispuestos a decidir la ocupación de la desembocadura del Orinoco y que De Martens los apoyaría «si — leamos detenidamente— nosotros (los abogados norteamericanos) insistimos en comenzar la línea partiendo de la costa en el río Moroco» (o Moruca) que prácticamente seguía la línea de transacción presentada por el canciller venezolano Julián Viso en 1877⁽²⁵⁾ (FIG. 2, LÍNEA 5). Entonces, si en el tribunal no se defendió la línea del Esequibo, el resultado no debería extrañar. Se salvó la boca Grande del Orinoco en el delta y se perdieron 159.500 km². Difícil decisión (FIG. 2, LÍNEA 11).

- ¹⁰ El laudo inicia la delimitación en punta Playa y la termina en la fuente del Corentin llamado río Cutari. Pero la usurpación no quedó aquí, sino que se dispuso que los ríos Amacuro y Barima cortados por la sentencia serían de libre navegación internacional

(22) César Sepúlveda, en su libro *Derecho internacional*, 1980, p. 221, plantea que la prescripción era un medio para obtener título de soberanía sobre un territorio, que se lograba si había posesión sobre el espacio geográfico o había sido abandonado por otro Estado, pero que no había regla que permita establecer la duración aceptable para que existiera la prescripción, agregando que «la misma imprecisión que rodea a esta materia revela que no es un medio apto y conveniente para conferir soberanía territorial». Por su parte, Modesto Seara Vázquez, en su obra *Derecho internacional público*, 1981, p. 248, agrega que la posesión del territorio debía ser «continuado y pacífico», lo que nunca ocurrió; pero al igual que Sepúlveda considera que en derecho internacional no están determinados plazos para que la situación se cumpla. En el *Compendio de derecho internacional para oficiales de la Armada de México*, 1993, p. 153, escribe como si mencionara el Tratado de Arbitraje de 1897, que esta figura se admitía «pese a que en su origen hayan existido violaciones jurídicas».

(23) Mallet Prevost formaba parte del Escritorio Mallet-Prevost & Colt, Counsellors at Law. Telephone 1484 Broad. Cable Address «Migniard, New York» 30 Broad Street. New York. (*Reclamación 62-81*, p. 162).

(24) *Reclamación 62-81*, p. 161.

(25) *Ibíd.*

(FIG. 2: ubicación de los ríos Barima y Amacuro al noroeste del territorio)⁽²⁶⁾. Teniendo la sentencia en la mano, el país comienza a ejecutar la demarcación y, a partir de mayo de 1901, se redactan los primeros informes de la comisión demarcadora hasta su término en 1905⁽²⁷⁾, proceso que no fue fácil, pues a partir de esta fecha Venezuela comienza a expresar los inconvenientes producidos por colonos ingleses y la propia policía de la Guayana Británica⁽²⁸⁾.

BÚSQUEDA DOCUMENTAL Y DIVULGACIÓN
A NIVEL INTERNO E INTERNACIONAL
DE LA GUAYANA ESEQUIBA

- ¹¹ Demarcada la usurpación, Venezuela inicia en 1913 una frenética búsqueda documental sobre los conflictos territoriales con la Guayana Británica y Colombia. Lo solicitan así a sus representantes diplomáticos en Washington, Londres, París, España, Cúcuta, Barranquilla y Bogotá; documentación que iría al Departamento de Biblioteca y Mapoteca de la Casa Amarilla. En abril de 1936, el presidente Eleazar López Contreras crea por decreto la Oficina Especial de Fronteras, dependiente del Ministerio del Exterior, para analizar y fijar posición sobre las delimitaciones pendientes, y en agosto de 1937 funda la Guardia Nacional para resguardar las apartadas regiones fronterizas⁽²⁹⁾. En los años siguientes a 1944, analizados en detalle los vicios del laudo, Venezuela protesta y deja constancia de la usurpación en diversas instancias internacionales y nacionales: en los Estados Unidos a través del embajador venezolano; en Venezuela en la Cámara de Diputados, recibiendo el respaldo del propio presidente del Congreso y de los integrantes de las Comisiones Permanentes de Relaciones Exteriores de las Cámaras Legislativas. En 1948 se hicieron las reservas de rigor en la IX Conferencia Interamericana, realizada en Bogotá. En 1951, en la IV Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos, en Washington⁽³⁰⁾. En 1954, en la X Conferencia Interamericana de Caracas. En 1956, a raíz de la formación de la Federación Británica del Caribe⁽³¹⁾. En 1960, ante una delegación parlamentaria inglesa de visita en nuestro país⁽³²⁾. Hasta 1961, cuando se aprueba la nueva Constitución, la de más larga duración (1961–1999), se establece como uno de los objetivos nacionales de carácter permanente la defensa de «la integridad territorial de la nación»; y el artículo 7 va a determinar cuál iba a ser el territorio de la nación: «el que correspondía a la Capitanía General de Venezuela antes de la trans-

(26) Los vicios del Laudo Arbitral se encuentran en *Informe que los expertos...*, pp. 12 y ss.

(27) *Libro amarillo*, 1902. Documentos, p. 17, y *Libro amarillo*, 1905. Documentos, pp. 18 y ss.

(28) *Libro amarillo* de 1907, 1909, 1911 y 1915.

(29) Con la creación en 1937 de la Guardia Nacional con el lema «El honor es su divisa» para defender el territorio fronterizo, se daba cumplimiento 126 años después, con el artículo 62 de la primera Constitución venezolana de 1811, que establecía que «las Cámaras gozarán en el lugar de sus sesiones el derecho exclusivo de Policía, y tendrán a sus órdenes inmediatas una guardia nacional capaz de mantener el decoro de su representación, y el sosiego y libertad de sus resoluciones» (Constitución Federal de Venezuela, 1811. Reproducción facsimilar de la edición de 1812 en Conmemoración del Sesquicentenario de la Independencia de Venezuela, 1811–1961. Corpa, 1961, p. 12).

(30) *Libro amarillo*, 1948–1952. Exposición, pp. LIV y ss.

(31) *Informe que los expertos...*, pp. 24–25.

(32) *Ibíd.*, p. 25.

formación política iniciada en 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados celebrados válidamente por la República»⁽³³⁾. Se seguía así el principio del Libertador Simón Bolívar del *uti possidetis juris*⁽³⁴⁾. En 1964 se crea la Comisión Consultiva de Guayana, integrada por diversos ministerios, y el 2 de julio, durante su instalación, el canciller venezolano afirma que la «hora de la reparación de la justicia histórica coincidirá con aquella en la que Venezuela entera, sin distinción de ideologías o credos, se ponga en pie para reclamar lo que le fue arrebatado»⁽³⁵⁾. En 1965 se eleva al rango de dirección la Oficina para la Cuestión de Límites con la Guayana Británica, dependiente de la Cancillería. En febrero se da a conocer el nuevo mapa de Venezuela con el Esequibo al este del territorio, con el cual iniciamos la redacción de este capítulo; además, se reproducen numerosos mapas antiguos. En septiembre, la Oficina Central de Información edita para repartir por el mundo 200.000 ejemplares de la *Carta de Venezuela* N° 1 (Informes Especiales) contentivo del trabajo «Venezuela limita al este con el Esequibo» del embajador Rafael Armando Rojas. En noviembre, la Dirección de la Renta Interna del Ministerio de Hacienda lanza una emisión de estampillas con los lemas: «Venezuela. Reclamación de su Guayana» y «Nuestra Guayana hasta el Esequibo», con la frase en los sobres de la primera emisión: «Este bello y rico país se extiende por la

(33) En la «Exposición de Motivos» se justifica la redacción del artículo 7 de la siguiente manera: «[...] En lo relativo a la definición de nuestro territorio como el que correspondía a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada en 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados celebrados por la República, se agregó el adverbio “válidamente” para demostrar, en forma inequívoca, la voluntad de la República de aceptar sólo aquellas modificaciones en su *status* territorial que hayan sido el resultado de libre y válida determinación». Hay que entender que, como estábamos todavía fijando límites, era fundamental establecer criterios de libertad y validez para la aceptación de acuerdos referidos a límites. Recordemos que para 1961 se encontraba Venezuela inmersa en el proceso de negociaciones sobre la Guayana Esequiba, que iba a dar lugar, en 1966, al Acuerdo de Ginebra, en el cual nuestro país declaraba que el Laudo de 1899 era «nulo e írrito». Con el nuevo texto constitucional, sin citarlo, se podría afirmar que se estaba refiriendo con la palabra «válidamente» a la sentencia arbitral del 3 de octubre de 1899, que nos usurpara los 159.500 km² del Esequibo. Es una interpretación válida, pero interpretación al fin. Pueden haber otras. Ése es precisamente el problema: la imprecisión, pues esto no lo decía la Constitución. Por otra parte, es importante destacar una opinión que representa ciertamente el pensamiento de muchos de quienes estudian la difícil y sorprendente materia territorial en lo concerniente a la fijación de los límites: ¿en verdad son válidos los laudos arbitrales referidos a los límites entre Venezuela y Colombia y la hoy Guyana? Esta interrogante se la hizo Ambrosio Oropeza en su libro *La nueva Constitución venezolana. 1961*, 1969, p. 185. Al respecto se pregunta, justificando la inclusión en la Constitución de 1961 de la palabra «válidamente»: «¿Pueden considerarse válidamente celebrados convenios internacionales cuando el poderío militar de una de las partes obliga a la otra, mediante irresistibles presiones, a aceptar decisiones manifiesta y notoriamente contrarias a la más elemental justicia? ¿No es claro que en semejante hipótesis el consentimiento del más débil de los litigantes ha sido arrancado por la fuerza?» Una pregunta que el mismo autor deja en el aire, pues no la respondió. Lógico, tenía que saber que las decisiones judiciales o arbitrales son de obligatorio cumplimiento, y la única manera de resolver las dudas es a través de los tribunales internacionales. En todo caso, pareciera que el jurista venezolano se estaba refiriendo exclusivamente al Laudo de París de 1899, pues allí sí hubo componenda internacional para perjudicarnos; pero, ¿lo podríamos demostrar para solicitar su nulidad en la instancia judicial internacional?

(34) Mayores detalles de este punto en González Thibaldo, *Bolívar y su doctrina internacional sobre límites territoriales*, 1980.

(35) Diario *El Universal*. 3-7-1964.

mar del norte desde el río Esequibo o los confines de la Provincia de Guayana hasta...»⁽³⁶⁾. El país acompaña este proceso en defensa de lo suyo y apoyo al Gobierno nacional⁽³⁷⁾. El ambiente nacional estaba preparado anímicamente para la nueva etapa en las Naciones Unidas.

LA GUAYANA ESEQUIBA EN LA ONU

- ¹² Las reservas sobre el territorio no descansan y en 1962, paralelamente a las negociaciones para la independencia de la Guayana Británica, se inicia un nuevo curso de la reclamación en la organización mundial, donde Venezuela pasa a integrar el Consejo de Seguridad como miembro no permanente (1962-1964)⁽³⁸⁾. El envío de la controversia lo anuncia la Cancillería y Carlos Sosa Rodríguez como embajador en la ONU⁽³⁹⁾.

(36) *Informe que los expertos...*, p. 34. Con motivo de esta campaña nacionalista, los ingleses recordaron a Venezuela que con el laudo de 1899 se determinó la «solución total, final y perfecta» (Venezuela, Ministerio de Relaciones Exteriores, *Gestión de la Cancillería*. Documentos, marzo de 1966. Documento D-6).

(37) La Comisión Nacional Pro-Recuperación de la Guayana Esequiba, presidida por Miguel Zúñiga Cisneros (Diario *La Esfera*, 4 y 6-10-1965); Orlando Tovar, secretario de relaciones del partido URD (Diario *La República*, 8-10-1965); Oscar García Velutini, ex canciller (Diario *La Esfera*, 9-10-1965); Federación Nacional de Ateneos (Diario *El Nacional*, 26-10-1965); Guillermo Morón (Diario *La Esfera*, 4-10-1965); Alirio Díaz (ibíd., 18-10-1965); J. Rincón Bonilla, obispo auxiliar encargado del gobierno episcopal católico (ibíd., 7-10-1965); Carlos Reyna, S.J., rector de la UCAB (ibíd., 6-10-1965); Joaquín Gabaldón Márquez, decano de la Facultad de Humanidades y Educación de la UCV (ibíd., 12-10-1965); Consejo Directivo de la UDO (Diario *El Nacional*, 29-12-1965); Elbano Provenzali Heredia (Diario *La Esfera*, 9-10-1965); Federación de Topógrafos de Venezuela (Diario *La República*, 10-10-1965); Enrique Yéspica, presidente de la Apucv (Diario *La Esfera*, 11-10-1965); la AVP del estado Anzoátegui (Diario *El Nacional*, 21-10-1965); la Cámara de Comercio de La Guaira (ibíd., 6-10-1965); Héctor Hernández Carabaño, presidente de la Cervecería Nacional; Oscar Guruceaga, presidente de la Federación Nacional de Ganaderos; Lorenzo Bustillos, presidente de la Cámara de Comercio de Caracas; Mario Osorio Stuve, presidente de la Unión Patronal Venezolana del Comercio; J. C. Caballero Illias, presidente de la Cámara de la Propiedad Inmueble; Luis Pastori, presidente de la Asociación Venezolana de Escritores (Diario *La Esfera*, 6-10-1965); Carlos Lander, director de la Creole; Ángel Mancera Galletti, gerente de la Bolsa de Caracas; Rafael Márquez Barreto, presidente de la Asociación Nacional de Fruticultores; Juan Boada Herrera, presidente de la Asociación Venezolana de Productores de Cacao; Felipe Gómez Álvarez, director-gerente del Banco Agrícola y Pecuario; Julio Montenegro, ex presidente de Fedegro y de la Unión de Cultivadores de Tabaco; Pedro M. Vásquez, secretario ejecutivo de la Asociación Venezolana de Cultivadores de Café (ibíd., 7-10-1965); Federico Vegas, presidente de la Cámara de Industriales de Caracas; Félix Martínez Espino, secretario ejecutivo de la Cámara de Comercio de Caracas (Diario *El Universal*, 7-10-1965); Pablo Herrera Campins, presidente del Consejo Venezolano del Niño (Diario *La Esfera*, 4-10-1965); Simón Alberto Consalvi, director de la OCI (ibíd., 8-10-1965); Ramón Florencio Gómez, ministro de la Defensa (ibíd., 13-10-1965). Numerosos jueces y fiscales del Ministerio Público; las juventudes políticas de todos los partidos políticos; gran cantidad de columnistas de prensa. Podríamos continuar mencionando personalidades, pero sería extremadamente extenso.

(38) Este estratégico escalón internacional que sube Venezuela le permitiría, de acuerdo siempre con la propia Carta de la Organización Mundial, instar a los países involucrados en la controversia (Gran Bretaña con su colonia) que utilizaran alguna de las instancias indicadas en la carta para resolver pacíficamente controversias (artículo 33), y como cualquier Estado podía llevar problemas al seno del Consejo de Seguridad (artículo 35.1 y 2), podría el país encontrarse lista frente a la posibilidad de una discusión sobre la reclamación. La trascendencia de la presencia venezolana en el Consejo de Seguridad era evidente, pues tenía, como integrante, injerencia en todo lo relativo a situaciones que amenazaran la paz (artículos 36, 37 y 38), y una de ellas podía ser una reclamación territorial.

(39) *Libro amarillo*, 1963. Documentos, p. XXI.

En marzo, lo hace el propio presidente Betancourt en su IV Mensaje al Congreso Nacional⁽⁴⁰⁾ y los congresistas por unanimidad le otorgaron su respaldo⁽⁴¹⁾. El 18 de agosto se solicita al secretario general de la ONU la inscripción del tema «Cuestión de límites entre Venezuela y el Territorio de la Guayana Británica» para discutirlo en el XVII Período de Sesiones de la Asamblea General⁽⁴²⁾. En octubre, el canciller Marcos Falcón Briceño explica ante el mundo la historia y el reclamo⁽⁴³⁾. El 12 de noviembre, lo hace ante la 348s Sesión de la Comisión Política Especial de la ONU⁽⁴⁴⁾, y el 16, el presidente de esta Comisión anuncia al mundo que venezolanos e ingleses (estos últimos de acuerdo con la colonia) acordaron examinar «la documentación en poder de todas las partes y relativa a este asunto» y, por tanto, los integrantes de la comisión —agrega— «no debemos continuar este debate»⁽⁴⁵⁾. El tema salió de la ONU y se fue a Londres.

LAS PROPOSICIONES VENEZOLANO-BRITÁNICAS
EN LONDRES

¹³ Por los acuerdos de la ONU se inicia en noviembre de 1963 la primera reunión en Londres. La posición venezolana sigue inalterable: «el territorio situado al oeste del Esequibo es legítimamente suyo, y sigue siendo parte de su soberanía nacional»⁽⁴⁶⁾. De igual tono la inglesa: aunque «no había razones para abrir de nuevo la discusión del asunto, no tenían ningún inconveniente de estudiar el reclamo venezolano»⁽⁴⁷⁾. Entre febrero y mayo de 1964, ante nuevos contactos en la capital londinense, el primer ministro de la Colonia es contundente: «Al Gobierno de la Guayana Británica no le ha sido mostrado ningún documento que ni por el mayor esfuerzo de imaginación pueda ser considerado como probatorio de que Venezuela tiene algún derecho al territorio de Guayana Británica»⁽⁴⁸⁾. La segunda reunión en Londres se lleva a cabo entre 1964 y 1965. Venezuela muestra su confianza, pues para el canciller Ignacio Iribarren: «cualquier experto imparcial [...] que estudie detenidamente la documentación presentada [...] llegará a las mismas conclusiones», y agrega⁽⁴⁹⁾: «Guayana Esequiba por encima de los partidos»⁽⁵⁰⁾, lo cual es ratificado en la XX Asamblea General de la ONU⁽⁵¹⁾. La respuesta inglesa no se hizo esperar: «el Gobierno no tiene la menor duda en cuanto a su soberanía sobre el territorio de la Guayana Británica»⁽⁵²⁾.

(40) Rómulo Betancourt, *Tres años de gobierno democrático, 1959-1962*, tomo 2, p. 328.

(41) *Gestión de la Cancillería*. Documento G-1.

(42) Diario *El Universal*, 23-8-1962.

(43) Venezuela, Ministerio de Relaciones Exteriores, *Mensajes presidenciales y discursos de cancilleres. Reclamación de la Guayana Esequiba*, 1967, pp. 25-31.

(44) *Mensajes presidenciales y discursos*, pp. 49.

(45) *Reclamación*, 62-81, p. 22.

(46) *Ibíd.*, p. 23.

(47) *Gestión de la Cancillería*. Documento B-1.

(48) *Ibíd.*, Documento D-3.

(49) Diario *El Universal*, 13-3-1965.

(50) *Mensajes presidenciales y discursos*, p. 63.

(51) *Ibíd.*, p. 65.

(52) *Gestión de la Cancillería*. Documento A-8.

- ¹⁴ Las proposiciones y contraproposiciones que se hicieron en esta segunda reunión en Londres fueron del siguiente tenor. Gran Bretaña: intercambio de opiniones y comunicado conjunto al final⁽⁵³⁾. Venezuela:
- I discutir resultados del examen de los documentos acordados en la ONU,
 - II arreglo «práctico» de la controversia y
 - III «planes concretos de colaboración para el desarrollo de la Guayana Británica»⁽⁵⁴⁾.
- ¹⁵ Era la primera vez que, de manera directa, Venezuela ofrecía cooperación económica. Durante los intercambios se rechazó el informe inglés sobre la revisión de los documentos históricos⁽⁵⁵⁾ por la «ligereza» de su redacción⁽⁵⁶⁾ y se ratificó el «arreglo práctico de esta controversia»⁽⁵⁷⁾ a través de «la devolución» o «cualquier otra solución»⁽⁵⁸⁾. Se trataba de una salida un tanto contradictoria frente a la solicitud de la devolución total. Los ingleses replicaron que Venezuela debía renunciar a la reclamación como un «acto de gran calidad de estadista y coraje» o servirse de la ONU y proceder a aceptar la independencia de la colonia⁽⁵⁹⁾. Por supuesto, Venezuela rechazó lo anterior con una contrapropuesta:
- a) «Administración conjunta del territorio en disputa» y
 - b) colaboración «en el desarrollo de la propia Guayana Británica», pero eso sí, reconociéndosele a Venezuela «la soberanía sobre el territorio en disputa»⁽⁶⁰⁾.
- ¹⁶ La Colonia aceptó el desarrollo general, pero sin reconocimiento de soberanía⁽⁶¹⁾. Como nada se aceptaba, Venezuela llegó a plantear «una salida honorable al problema»⁽⁶²⁾ con el desarrollo en el Esequibo y en toda la Colonia, pero sin exigir soberanía sobre la Guayana Esequiba, agregando pasos para futuras negociaciones que habrían de ser la base fundamental de lo que se va a aprobar en Ginebra en febrero de 1966⁽⁶³⁾. Al finalizar la primera y segunda reunión en Londres, el comunicado final del 10 de diciembre de 1965, en resumen, acordaba buscar el «arreglo práctico de la controversia»⁽⁶⁴⁾. Los ingleses y la colonia aceptan así el camino propuesto por Venezuela.

(53) *Ibíd.* Documento E-1.

(54) *Ibíd.*

(55) *Ibíd.* Documento E-4.

(56) *Ibíd.*

(57) *Ibíd.*

(58) *Ibíd.*

(59) *Ibíd.*

(60) *Ibíd.*

(61) *Ibíd.*

(62) De la exposición que sobre lo discutido en Londres hizo el canciller Ignacio Iribarren ante el Congreso Nacional el 17 de marzo de 1966 (*Reclamación. 62-81*, p. 87).

(63) *Gestión de la Cancillería*. Documento E-4.

(64) Comunicado conjunto sobre las conversaciones ministeriales celebradas en Londres el 9 y 10 de diciembre de 1965 entre el doctor Ignacio Iribarren Borges, ministro de Relaciones de Venezuela, y el secretario de Estado para Asuntos Exteriores del Reino Unido, Sr. Michael Stewart, y el primer ministro de la Guayana Británica, Sr. L. Forbes S. Burnham (*Reclamación. 62-81*, pp. 66-67).

¹⁷ La negociación (ingleses y la colonia) para la independencia se había iniciado en 1958. El 22 de febrero de 1962⁽⁶⁵⁾, el embajador venezolano en la ONU⁽⁶⁶⁾ deja constancia del apoyo a la independencia, pero con la acotación de que la reclamación continuaba. En julio de 1963, en la organización mundial queda integrado por Chile, Irán, Mali, Siria y Sierra Leona el subcomité que se encargaría de las gestiones para llevar a buen término el objetivo independentista⁽⁶⁷⁾. En noviembre de 1965, Venezuela advierte que consideraría como «acto inamistoso del Gobierno de Su Majestad si se acordara sin reservas un traspaso de soberanía sobre el territorio reclamado por Venezuela»⁽⁶⁸⁾. En la ONU el mundo tiene conocimiento de la disposición de Venezuela a apoyar el ingreso de la nueva nación al concierto internacional, pero que a su vez continuaba con su reivindicación territorial⁽⁶⁹⁾. El 26 de mayo de 1966, tres meses más tarde de la firma del Acuerdo de Ginebra, se proclamaba la independencia de la Guayana Británica, convirtiéndose en Estado independiente bajo el nombre de Guyana. Ese mismo día Venezue-

(65) En el momento en que Venezuela se preparaba para presentar en el organismo mundial su reclamación ante las negociaciones para la independencia de la Colonia, se producían gravísimos altercados en Georgetown, capital de la Guayana Británica, dirigidos por Fuerza Unida y Congreso Nacional del Pueblo, comandado este último por Forbes Burnham, quien más tarde se convertiría en primer ministro, en protesta por la política de austeridad económica y aumento de impuestos que quería imponer el primer ministro Cheddi Jagan (Diario *El Universal*, 17-2-1962). Horas más tarde, el control de la Colonia pasaba a manos de tropas británicas provenientes de Jamaica (Diario *El Universal*, 18-2-1962). Comentando estos disturbios, un editorial del *The New York Times* afirmaba que «Guayana Británica no está aún en condiciones de lograr su independencia total. Los disturbios ocurridos indican que deberán pasar para ello muchos meses y, posiblemente, varios años» (Diario *El Universal*, 22-2-1962).

(66) *Reclamación*. 62-81, p. 19.

(67) Diario *El Universal*, 10-7-1963.

(68) Este texto aparece en una Nota Diplomática del 3 de noviembre de 1965, reproducido en *Libro amarillo*, 1969. Introducción, p. xxvi.

(69) Es extensísima la documentación demostrativa de la diáfana posición de Venezuela de apoyar en todo momento la independencia de la colonia, sin dejar de lado nuestro reclamo: IX Conferencia Interamericana. Bogotá, mayo de 1948; IV Reunión de Consulta de los Cancilleres Americanos de 1951; X Conferencia Interamericana en Caracas, 1954; en el debate de la Asamblea General de la ONU, sobre el tema relativo a los territorios en fideicomiso y territorios no autónomos, de 1959; en la declaración de Rigoberto Henríquez, representante de la Cámara de Diputados, ante una delegación parlamentaria británica, marzo de 1960; en la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la ONU en 1960; en el comunicado de Cancillería, del 2-2-1962, expresando la decisión de plantear la reclamación en el seno de la ONU; en el XVI Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU, el 22-2-1962; en el IV Mensaje Presidencial de Rómulo Betancourt ante el Congreso Nacional el 12-3-1962; en el Acuerdo de la Cámara de Diputados el 4-4-1962; en la Asamblea General de la ONU el 12-11-1962; en el VI Mensaje Presidencial de Rómulo Betancourt ante el Congreso el 7-3-1964; en la Primera Conferencia Extraordinaria Interamericana, Washington, diciembre de 1964; en el Primer Mensaje Presidencial de Raúl Leoni ante el Congreso el 11-3-1965; en la alocución del Canciller Ignacio Iribarren Borges en cadena de radio y televisión el 16-9-1965; en el XX Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU el 6-10-1965; en el Acuerdo de las Cámaras Legislativas del 13-10-1965; en la Nota Diplomática enviada al Ministro de Exteriores británico del 2-11-1965; en la Cuarta Comisión en el XX Período de Sesiones de la Asamblea General de la ONU el 7-12-1965; en el Mensaje de Año Nuevo del presidente Leoni el 1-1-1966; en el Acuerdo de Ginebra del 17-2-1966; en la declaración del canciller Iribarren, luego de la firma del Acuerdo de Ginebra el 18-2-1966 (Rafael Sureda Delgado, *Venezuela y Gran Bretaña. Historia de una Usurpación*, 1980).

la se adhiere a su emancipación, pero reconociéndole sólo el territorio al este del río Esequibo⁽⁷⁰⁾, hecho que fue rechazado por Guyana⁽⁷¹⁾.

INGRESO DE GUYANA EN LA ONU Y LA OEA

- ¹⁸ En septiembre de 1966, Guyana ingresa a la ONU. Venezuela ratifica su apoyo, sin reconocerle el territorio al oeste del Esequibo⁽⁷²⁾. En cuanto a la Organización de Estados Americanos (OEA), creada en 1948, hay que indicar que durante la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria en diciembre de 1964 se incluyó en el Acta de Washington una cláusula solicitada por Venezuela, por la cual no se admitiría como miembro de la organización a un Estado que tuviera parte de su territorio reclamado por otro⁽⁷³⁾. En la reforma de la Carta de febrero de 1967, esta disposición excluyente quedó como texto del artículo 8⁽⁷⁴⁾. En la discusión participó, como invitada, una delegación de Guyana⁽⁷⁵⁾. En esta ocasión se negó el ingreso de pleno derecho de Guyana, haciendo Venezuela la advertencia de que su voto negativo nada tenía que ver con la reclamación, sino que radicaba en la imposibilidad planteada en la propia Carta de la Organización⁽⁷⁶⁾. En febrero de 1972 ingresa Guyana como Miembro Observador y de Pleno Derecho en 1991, al finalizar el impedimento que existió hasta 1990⁽⁷⁷⁾. No hubo comentario sobre la reclamación⁽⁷⁸⁾.

EL ACUERDO DE GINEBRA

- ¹⁹ En Londres se había acordado que las reuniones para continuar la discusión del tema tendrían lugar en Ginebra, Suiza. La negociación finaliza el 17 de febrero de 1966 con la firma del Acuerdo de Ginebra (Ignacio Iribarren Borges, por Venezuela; Michael

(70) *Reclamación*. 62-81, p. 108.

(71) Nota Diplomática del Gobierno guyanés del 19-8-1966, en respuesta al reconocimiento venezolano (*Reclamación*. 62-81, p. 109).

(72) *Ibíd.*, pp. 112-113.

(73) La propuesta venezolana estuvo redactada en los siguientes términos: «Que el Consejo de la Organización no tomara ninguna decisión sobre solicitud alguna de admisión presentada por una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha de la presente resolución, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados miembros de la Organización, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimientos pacíficos» (*Libro amarillo*, 1965. Exposición, p. CXXIII).

(74) Protocolo de Reformas. Documentos Oficiales OEA-Ser.A-2, Add. 2 (Español). Unión Panamericana. Washington DC, 1967.

(75) *Libro amarillo*, 1968. Exposición, pp. CI y CII.

(76) Venezuela, Ministerio de Relaciones Exteriores, *Reclamación de la Guayana Esequiba*. Documentos 1962-1967, 1967, p. 116.

(77) El ingreso de Guyana de pleno derecho en la OEA en 1991 lo facilitó la reforma del artículo 8 de la carta, que se aprobó en el XIV° Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, que se celebró en diciembre de 1985 en Cartagena de Indias, Colombia. Allí se agregó al final del texto: «El presente artículo regirá hasta el 10 de diciembre de 1990» (*Libro amarillo*, 1985. Documentos, pp. 1300 y ss.

(78) «La OEA ha alcanzado finalmente la universalidad hemisférica con la incorporación de Belice y Guyana, cuya participación saludamos en esta oportunidad con verdadero entusiasmo. Este hecho revela que pese a su virtual anquilosamiento la organización sigue siendo una significativa referencia política para nuestros países». Declaración del canciller Armando Durán durante la Asamblea General de la OEA realizada en Chile (*Libro amarillo*, 1991. Documentos, p. 614).

Stewart, por el Reino Unido; y Forbes Burnham, por la Colonia). El 1° de abril se aprueba el informe de la Comisión de Política Exterior del senado venezolano, que lo consideró un punto «de partida de firme base jurídica, que permitirá a Venezuela avanzar en el camino de la recuperación del territorio que nos despojó la Gran Bretaña»⁽⁷⁹⁾. El día 13 lo ratifica la Cámara de Diputados⁽⁸⁰⁾. Dos días más tarde aparece publicado en Gaceta Oficial⁽⁸¹⁾. Su contenido básico, como ya precisamos, sigue la propuesta venezolana hecha en la segunda reunión en la capital inglesa. El texto del Acuerdo indica lo siguiente:

- 1° «Convencidos» de que la solución debe ser «amistosamente resuelta en forma que resulte aceptable para ambas partes»;
- 2° Nombrarán una «Comisión Mixta» para «buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico» tomando en cuenta que Venezuela considera «nulo e írrito» (sin validez jurídica) el Laudo Arbitral de 1899 (artículo 1);
- 3° Pasados dos meses de la vigencia del tratado se integrará la Comisión según el artículo II (responsabilidad que recayó sobre Gonzalo García Bustillos y Luis Loreto Hernández)⁽⁸²⁾;
- 4° La Comisión Mixta laborará durante cuatro años a partir del 17 de febrero de 1966 (artículo IV.1);
- 5° De no llegarse a la solución, «escogerán sin demora» uno de los medios de solución pacífica de controversia del artículo 33 de la Carta de la ONU (artículo IV.1);
- 6° De no ponerse de acuerdo, dejarán que un «órgano internacional» lo seleccione (artículo IV.2);
- 7° Si no hay decisión sobre la escogencia del «órgano», tomará la decisión el secretario general de la ONU (artículo IV.2)⁽⁸³⁾;
- 8° No habrá «renuncia o disminución [...] de cualesquiera bases de reclamo de soberanía territorial», ni «reconocimiento o no reconocimiento de un derecho a reclamo o base de reclamo» (artículo V.1);
- 9° «Ningún acto o actividad que se lleve a cabo [...] constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial [...] ni para crear derechos de soberanía», salvo que sean resultado de algún acuerdo firmado por Venezuela y la Colonia (artículo V.2);

(79) Texto del informe en el diario *El Universal*, 2-4-1966.

(80) *Reclamación*. 62-81, p. 102.

(81) Texto de la Ley Aprobatoria del Acuerdo de Ginebra en Venezuela. Gaceta Oficial n° 28.008 del 15-4-1966. Con motivo de la firma del Acuerdo de Ginebra, se produce en Venezuela un hecho único: la renuncia del vicescanciller de la época, Efraín Schacht Aristeguieta, al no estar de acuerdo con el contenido del tratado y luego de que el canciller Iribarren rechazara «por completo» sus observaciones (Efraín Schacht Aristeguieta, *Nuestra Guayana Esequiba*, 1969, p. 5).

(82) Designación de los integrantes de la Comisión Mixta en Venezuela. Gaceta Oficial n° 28.009 del 16-4-1966.

(83) El secretario general de la ONU de aquella época, Sithu UThant, envió el 4-4-1966 al canciller venezolano una comunicación tomando «nota de las obligaciones que eventualmente puedan recaer en el secretario general de las Naciones Unidas en virtud del párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo, y me complace informarle que dichas funciones son de tal naturaleza que pueden ser desempeñadas apropiadamente por el secretario general de las Naciones Unidas». firmado UThant (*Reclamación* 62-67, p. 104).

10° Cualquier «reclamación o ampliación de una reclamación [...] se hará valer» sólo en la Comisión Mixta (artículo v.2); por último, según al artículo VIII del tratado, la Guayana Británica, al independizarse, sería parte del acuerdo conjuntamente con Venezuela y Gran Bretaña. Las negociaciones diplomáticas durante la vigencia de la Comisión Mixta fueron infructuosas.

DIFICULTADES DURANTE LOS CUATRO AÑOS DE VIGENCIA
DE LA COMISIÓN MIXTA DEL ACUERDO DE GINEBRA

- ²⁰ Los cuatro años que duró la labor de la Comisión Mixta venezolano-guayanesa (1966–1970) no estuvieron exentos de dificultades que enrarecieron el clima de vecindad entre Venezuela y Guyana. Una de ellas se produjo en octubre de 1966, tres meses después de que se iniciara la labor de la Comisión Mixta; el centro del conflicto fue una pequeña y estratégica isla prácticamente desconocida denominada Anacoco o Anakoko, de alrededor de 28 km², situada en la confluencia de los ríos Wenamo y Cuyuní. Otro hecho destacable (julio de 1968) fue el decreto por medio del cual Venezuela pasaba a ejercer, documentalmente hablando⁽⁸⁴⁾, la soberanía marítima sobre la costa de la Guayana Esequiba. Por último, un obstáculo que fue ciertamente difícil, por las repercusiones nacionales e internacionales: tuvo lugar con el levantamiento en enero de 1969, en plena transición política en Venezuela (entrega de la presidencia de Raúl Leoni al presidente electo Rafael Caldera), de los habitantes de la región del Rupununi, en el centro-sur del territorio. Resumamos estos tres pequeños-grandes conflictos.

Disputa sobre la isla de Anacoco

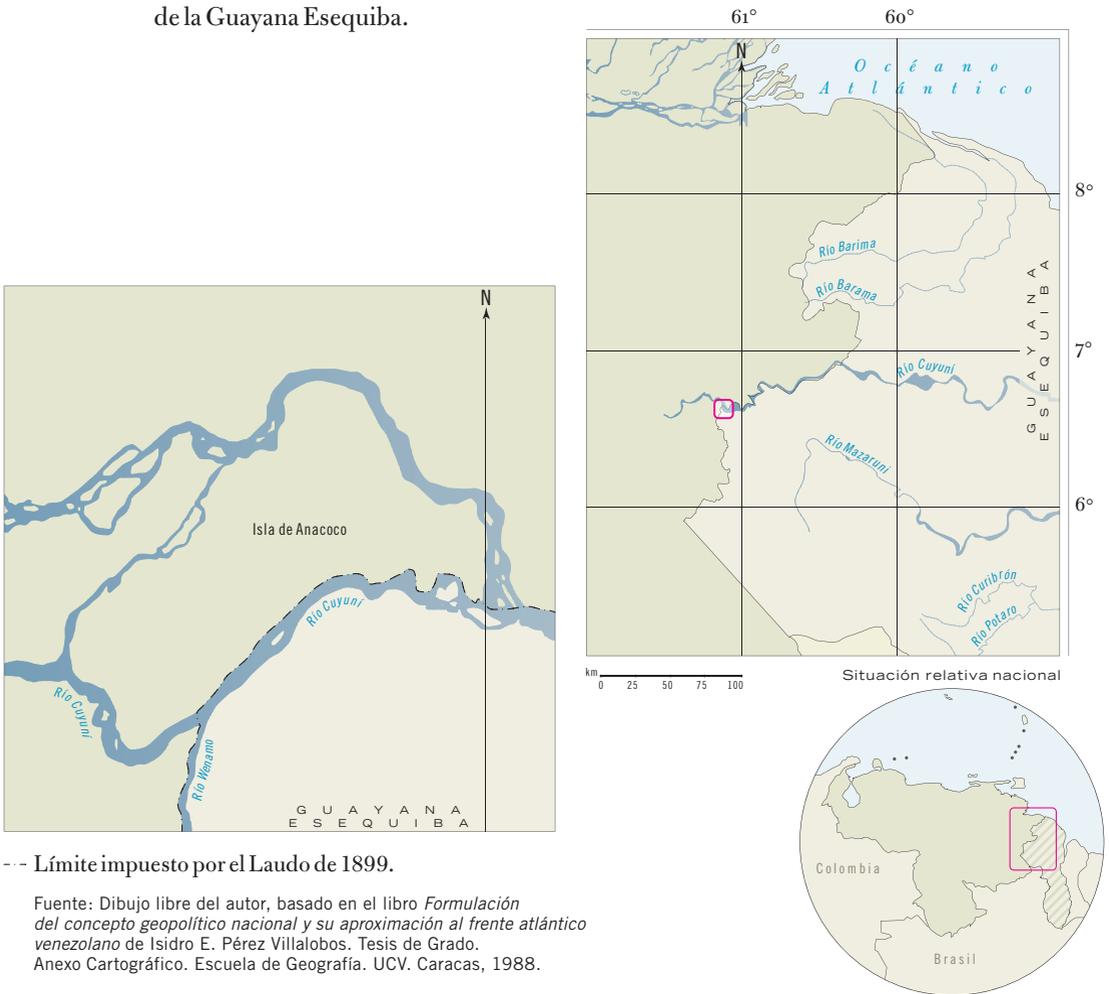
- ²¹ El 14 de octubre de 1966, el primer ministro y ministro de Relaciones Exteriores de Guyana, Forbes Burnham, denuncia que «personal venezolano» ocupaba una «porción» de la isla situada «en el territorio del Estado de Guyana» y que estaban procediendo a construir «un aeropuerto dentro del territorio guyanés»; y exigía el retiro de dicho personal⁽⁸⁵⁾. Pero la isla no se encontraba en territorio guyanés, sino que parte de ella había sido ocupada ilegalmente durante la colonia y el nuevo Estado mantenía la apropiación. La evidencia se encuentra en el Laudo de 1899, el cual fijó en ella un límite por la orilla; la delimitación se inicia «[...] en la costa a la punta Playa la línea de demarcación correrá [...] hasta la fuente del Acarabisi, y de este punto continuará por el medio de la corriente de este río hasta el Cuyuní, y de allá correrá *por la orilla septentrional del río Cuyuní* al oeste hasta su confluencia en el Wenamo, y de este punto [...]»⁽⁸⁶⁾. La línea iba por la orilla norte del Cuyuní. Toda la isla estaba dentro de territorio venezolano y, por ende, fuera de la Zona en Reclamación (FIG. 3, P. 362).

(84) Digo «documentalmente hablando», por cuanto no podía Venezuela ocupar dicho espacio marítimo, pues éste, en parte, se encontraba justo dentro del área geográfica sobre la cual nuestro país y Guyana negociaban una solución al reclamo venezolano.

(85) *Reclamación. 62-81*, p. 121.

(86) *Ibíd.*, p. 155.

FIG. 3 Ubicación de la isla de Anacoco fuera del territorio de la Guayana Esequiba.



-- Límite impuesto por el Laudo de 1899.

Fuente: Dibujo libre del autor, basado en el libro *Formulación del concepto geopolítico nacional y su aproximación al frente atlántico venezolano* de Isidro E. Pérez Villalobos. Tesis de Grado. Anexo Cartográfico. Escuela de Geografía. UCV. Caracas, 1988.

Por tanto, era Guyana la que arbitrariamente ocupaba parte de ella. El ministro venezolano Ignacio Iribarren Borges rechazó la protesta diciendo que la isla «siempre ha estado en posesión» de Venezuela⁽⁸⁷⁾ y calificó la protesta como «cuestiones internas» de Guyana⁽⁸⁸⁾. Por supuesto, a nivel político se produjo una unidad nacional en defensa de la isla venezolana que no permitió que el asunto fuera más allá del intercambio de notas diplomáticas. El ministro de la Defensa, general de brigada (Ejército) Ramón Florencio Gómez, reconoció la presencia militar en la isla⁽⁸⁹⁾ y agregó que «la preservaremos o defenderemos»⁽⁹⁰⁾. El final del episodio fue el retiro de Guyana de la parte de la isla que injustificadamente tenían ocupada.

(87) *Ibíd.*, p. 123.

(88) Diario *El Universal*, 16-10-1966 y diario *La República*, 18-10-1966.

(89) Diario *La República*, 18-10-1966.

(90) Diario *El Nacional*, 18-10-1966. Posiciones similares de firmeza nacionalista mantuvieron el embajador venezolano en Georgetown (capital de Guyana): «Ni una pulgada cuadrada de la isla de Anacoco ha pertenecido nunca a Guyana» (Diario *Últimas Noticias*, 19-12-1966); la CTV (Diario *El Nacional*, 18-10-1966); la Cámara de Diputados (Venezuela. Gaceta Oficial N° 28.116 del 21-10-1966) y el vicecanciller Raúl Nass (Diario *Últimas Noticias*, 29-10-1966).

Decreto sobre el mar territorial del Esequibo

- ²² El 9 de julio de 1968, el Decreto N° 1.152 fijó la extensión del mar territorial venezolano que le correspondía a la Guayana Esequiba, a través de una línea de base recta entre el río Esequibo y Punta Araguapiche, protegiendo de esta manera la costa de la Guayana Esequiba, y, además, expresando «reserva de los derechos de soberanía de Venezuela sobre la zona de mar territorial cuya restitución se reclama de Guyana, es decir, la faja de tres millas de ancho a lo largo de las costas del territorio comprendidas entre la boca del río Esequibo y la boca del río Guanía [...]» (artículo 3)⁽⁹¹⁾. Este detalle lo explicó el negociador venezolano integrante de la Comisión Mixta, Gonzalo García Bustillos:

Para Venezuela, el mar territorial se extiende hasta una distancia de 12 millas fuera de sus costas. Guyana sólo reclama como aguas territoriales 3 millas, frente a las costas de su territorio [...] Existiendo, como existe, una reclamación, por parte de nuestro país, sobre la Guayana Esequiba, que Venezuela considera parte integrante de su territorio, es obvio que esa reclamación se ha planteado solamente en relación con la zona que hoy está bajo la posesión de Guyana, incluyendo las 3 millas de su mar territorial [...] Las restantes 9 millas de mar territorial, que hasta ahora se habían considerado como aguas internacionales, no están en disputa, forman parte de nuestro territorio, porque sobre ellas no ejerce ninguna posesión Guyana y el decreto sólo ha venido a ratificar un derecho de soberanía ya obtenido⁽⁹²⁾.

- ²³ Ante las protestas de Guyana, la Cancillería respondió que «Venezuela ha afirmado claramente que ese territorio es de la soberanía venezolana, y que la detentación por Guyana de la porción terrestre y de la parte del mar territorial hasta tres millas de la costa es contraria al derecho y a la justicia [...] las partes de ese territorio que no sean actualmente detentadas por Guyana están de hecho y de derecho en posesión de Venezuela»⁽⁹³⁾. Hubo un criterio mayoritario de la representación política nacional apoyando el decreto. El ministro de la Defensa, Florencio Gómez, manifestó: «garantizamos la soberanía y defenderemos el mar territorial en el Esequibo, como cualquier otra costa venezolana»⁽⁹⁴⁾. Aunque se diluyera la repercusión del decreto 1.152 y la Comisión Mixta continuara sus labores, se produjo un hecho profundamente conflictivo: la rebelión de los esequibanos o amerindios, habitantes de la región del Rupununi en la Guayana Esequiba.

(91) *Libro amarillo*, 1969. Documentos, pp. 268 y ss. Gaceta Oficial n° 28.672 del 9-7-1968.

(92) Diario *El Nacional*, 11-7-1968.

(93) Diario *La República*, 17-7-1968.

(94) Diario *El Nacional*, 23 y 24-7-1968. Sobre este punto, el contralmirante Jesús Carbonell Izquierdo, comandante general de la Armada, aseguró: «Hago valedera la ocasión para manifestar el beneplácito con que se ha recibido en el seno de la Armada el Decreto [...] por medio del cual se fijan los límites del mar territorial, a partir de las 3 millas sobre las que actualmente se reclama a Guyana, por cuanto significa una firme declaración de soberanía en torno a las aguas jurisdiccionales que, frente a la Guayana Esequiba, pertenecen a Venezuela» (ibíd., 24-7-1968).

Levantamiento de la región del Rupununi en el Esequibo

- ²⁴ El conflicto tiene su precedente en abril de 1967, un año antes del decreto sobre el mar territorial del Esequibo. En aquella ocasión se llevó a cabo una reunión de indígenas⁽⁹⁵⁾ en la Reserva Amerindia de Kabakaburi, distrito Pomerún, al norte de la Guayana Esequiba. Allí se discutieron aspectos reivindicativos de la población nativa: «los derechos ciudadanos, la pertenencia de tierras y la discriminación racial de que eran y son objeto dentro de la organización social guyanesa, y finalmente la reclamación de Venezuela sobre la región que habitan y las ventajas o desventajas que les acarrearía la soberanía venezolana sobre el territorio»⁽⁹⁶⁾. Entre los acuerdos a que llegó el encuentro destacan:
- a) crear un partido que defendiera los intereses de los amerindios esequibanos, el «Guyana National Party»⁽⁹⁷⁾;
 - b) desarrollo conjunto entre Venezuela y Guyana de la Zona en Reclamación⁽⁹⁸⁾; y
 - c) que un representante de ellos fuera incluido en la Comisión Mixta del Acuerdo de Ginebra⁽⁹⁹⁾.
- ²⁵ Ninguna propuesta se ejecutó. La sublevación en Rupununi, zona rica en pasto y, por ende, fructífera en ganadería, con grandes extensiones forestales, con una población en aquella época que no llegaba a los 12 mil habitantes, fracasó luego de una «cruel y desproporcionada» represión⁽¹⁰⁰⁾.
- ²⁶ El Gobierno guyanés acusó a Venezuela, incluyendo a representantes de la jerarquía católica y sacerdotes jesuitas, de estar propiciando no solamente la reunión de los indígenas, sino una posible invasión del Esequibo por parte de militares venezolanos⁽¹⁰¹⁾. En la ONU, el canciller venezolano negó toda responsabilidad, agregando que si existía «entre los habitantes del territorio simpatías hacia Venezuela, no es ciertamente por ninguna actividad de nuestra parte. Es difícil que estos habitantes no comparen la sociedad venezolana, progresista e integrada, con el sistema de hostilidad racial que en Guyana —como en todos los sitios donde ha dominado— fomentó deliberadamente y como sistema de gobierno el colonialismo británico»⁽¹⁰²⁾. En todo caso, las acusaciones fueron consideradas como una «cortina de humo para encubrir la ocupación ilegal de

(95) En un artículo de prensa en el diario *El Nacional* del 14-5-1967, titulado «Los amerindios», su autor, Carlos Canache Mata, hace referencia a lo que indicaban cables de agencias noticiosas internacionales y expone que el «Congreso» contó con la presencia de más de 50 mil amerindios representantes de las tribus arekunas, caribes, macusis, waiwais, wapishanas, waraos, akawaio y arahuacos.

(96) *Libro amarillo*, 1969. Introducción, p. xxv.

(97) *Ibid.*, p. xxxvi.

(98) Diarios *Últimas Noticias* y *El Universal*, 14-4-1967.

(99) Diario *La República*, 17-4-1967.

(100) *Libro amarillo*, 1969. Exposición, p. xxxviii.

(101) En la edición del diario *El Universal* del 1-9-1968 reproducía bajo el título «Un plan venezolano de dos fases publicó un diario de Guyana», la nota periodística del *The New Nation*, órgano periodístico del Partido del Congreso Nacional del Pueblo, en el cual militaba el primer ministro Forbes Burnham. La edición del diario *El Nacional* del 27-9-1968 reproduce el comunicado de protesta del Partido Progresista Popular guyanés y el 4-10-1968 informa de la acusación de S. S. Ramphal, procurador general y ministro de Estado de Guyana en las Naciones Unidas.

(102) *Libro amarillo*, 1969. Documentos, pp. 270 y ss.

las tierras de los amerindios y para negarles a ellos los títulos de esas tierras»⁽¹⁰³⁾. Empero, se produjeron especulaciones cuando el canciller venezolano recibió en enero de 1969 a la señora Valerie Hart, presidenta de la Asociación de Productores del Rupununi, supuesta líder del levantamiento, aunque el ministro aclaró que solamente se había «limitado a escuchar sus planteamientos»⁽¹⁰⁴⁾, agregando que «Venezuela no puede prestar ayuda en armas a los sublevados contra el Gobierno de Guyana, porque está actualmente discutiendo por la vía diplomática la restitución del territorio de la Guayana Esequiba. No obstante, se ofreció asilo a quienes lo solicitaron»⁽¹⁰⁵⁾, lo cual se hizo con más de 100 amerindios que se trasladaron a Santa Elena de Uairén (estado Bolívar), además de negar «que Venezuela haya participado en los sucesos que desgraciadamente tienen lugar en Rupununi»⁽¹⁰⁶⁾. El ministro del Interior, Reinaldo Leandro Mora, indicó que «la prueba más palpable de que Venezuela no ha intervenido en la sublevación de Rupununi es que ésta fracasó»⁽¹⁰⁷⁾. En marzo del mismo año se juramenta Rafael Caldera como nuevo presidente de la República. En enero, había mostrado su inquietud sobre lo sucedido: «como venezolano y como ser humano no puedo ocultar una preocupación tanto por el hecho en sí como por la suerte de las personas que han participado»⁽¹⁰⁸⁾.

- ²⁷ Frente a la inquietud que se observó en el país —en cuanto a que supuestamente se había abandonado a una comunidad de connacionales en la Guayana Esequiba—, la Cancillería indicó que «todos estos sucesos tuvieron lugar en un momento político en el que el Gobierno actual (se refiere al presidido por Raúl Leoni) se preparaba para hacer entrega del poder a los nuevos mandatarios elegidos en los comicios del 1° de diciembre de 1968. Es decir, en una situación política particularmente difícil para el Gobierno saliente así como para el entrante que les impedía decisiones graves»⁽¹⁰⁹⁾. La relación de tensión entre Venezuela y Guyana se disipa con la firma del Protocolo de Puerto España, mientras que las negociaciones, a través de la Comisión Mixta, quedaban paralizadas.

EL PROTOCOLO DE PUERTO ESPAÑA

- ²⁸ En marzo de 1969, abortado el intento de sublevación del Rupununi, Caldera asume la presidencia. Sobre este aspecto, su política exterior va a estar dirigida a aliviar las tensiones y mejorar las relaciones con Guyana, las naciones del Caribe y de África.

(103) *Ibíd.* Exposición, p. xxxix. El negociador venezolano, Gonzalo García Bustillos, expuso que «[...] podría ser excusable en un Estado nuevo el que gobernantes que no tienen el trájín indispensable empleen expresiones y tonos amenazantes. Por ejemplo, acusar a Venezuela de ser Estado agresor, nada más injusto y no hay cosa más traída por los cabellos que esa acusación, sobre todo contra Venezuela, que en materia territorial ha sido siempre expoliada y nunca le ha tomado un centímetro de tierra a nadie y nunca piensa tomar un centímetro de tierra que no sea suyo» (diario *El Nacional*, 5-10-1968).

(104) Diario *El Nacional*, 7-1-1969.

(105) Diario *La Religión*, 8-1-1969.

(106) Diario *El Nacional*, 8-1-1969.

(107) *Ibíd.*, 12-1-1969.

(108) Diario *El Mundo*, 8-1-1969.

(109) *Libro amarillo*, 1969. Exposición, p. xxxix.

En la toma de posesión afirmó: «Hacia el vecino pueblo guyanés nos mueven sentimientos fraternos y desearíamos llegar con él a fórmulas de cooperación para el desarrollo común; pero reiteramos la firme decisión de defender los derechos de Venezuela, cuya singular trayectoria pacífica en la vida internacional no debe servir para desconocerle o negarle lo que le corresponde a la luz inextinguible de la justicia y la verdad»⁽¹¹⁰⁾. El 10 de julio insistía en mejorar las «relaciones humanas de vecindad» y que la reclamación no debería conducir «a una situación de enemistad, de odio, de antagonismo» y por ello insiste «en el trato humano»⁽¹¹¹⁾. El 9 de octubre ratificaba que Venezuela no tenía «por qué fomentar un estado de hostilidad, de animadversión contra el pueblo guyanés»⁽¹¹²⁾. y el 19 de febrero de 1970 se dirige directamente a los caribeños:

Yo quiero empeñarme en demostrar a los pueblos de Trinidad y Tobago, de Jamaica, de Barbados, de Guyana y de todas las islas del Caribe que Venezuela es el mejor amigo que pueden encontrar, y que el problema del diferendo territorial, que no es un problema creado por ellas, sino por el imperio británico y del cual, en cierta forma, somos herederos ambas partes, es un problema que tiene una gran importancia para Venezuela, pero que no puede ni debe engendrar una sensación de hostilidad entre pueblos que tienen que ser amigos [...]⁽¹¹³⁾.

²⁹ En la fecha de la firma del Protocolo de Puerto España, el 18 de junio, indica: «El Protocolo tiene por objeto afianzar un clima de amistad no solamente con Guyana, sino también y como consecuencia, con las demás naciones de habla inglesa del área del Caribe», prometiendo «frecuentes y cordiales conversaciones [...] que evite por todo respecto incurrir en hechos que provoquen un clima de tensión o de hostilidad entre ambos países»⁽¹¹⁴⁾. El 25 de junio, asevera: «Hemos mandado una misión a los países del África, y en todos ellos, nuestros delegados encontraron una actitud de suspicacia frente a una Venezuela que suponían quería atropellar a una de las pocas naciones de origen africano en América Latina [...] no podíamos resignarnos a la idea de presentar a Venezuela como un país peleón, rodeado de conflictos por todas partes»⁽¹¹⁵⁾. Éste va a ser, pues, el norte del nuevo mandatario de Venezuela.

³⁰ Se acercaba el fin de las actividades de la Comisión Mixta (febrero de 1970). No se había llegado a ningún acuerdo, pero el 23 de octubre de 1969 Rafael Caldera plantea prorrogar su funcionamiento⁽¹¹⁶⁾. El 18 de diciembre ratifican esta propuesta los comisionados venezolanos Luis Loreto y Gonzalo García Bustillos⁽¹¹⁷⁾. El 15 de enero de 1970, Rafael Caldera explica el porqué de la prórroga: «[...] por una parte, tiene una

(110) Diario *La Religión*, 12-3-1969.

(111) Rafael Caldera, *Habla el presidente*, tomo 1, 1970, p. 227.

(112) *Ibíd.*, pp. 392-393.

(113) *Ibíd.*, p. 561.

(114) Rafael Caldera, *Habla el presidente*, tomo 2, 1971, pp. 159-160.

(115) *Ibíd.*, p. 176.

(116) Rafael Caldera, *op. cit.*, tomo 1, p. 418.

(117) Reproducido en la revista *Resumen*, nº 387, del 5-4-1981.

ventaja tanto para Venezuela como para Guyana, que es no forzar a Venezuela a tener que adoptar de inmediato una línea de acción al vencerse el período de conversaciones [...]»⁽¹¹⁸⁾. Por fin, el 16 de febrero, terminan los cuatro años de la Comisión Mixta; el 18 de junio entregan su informe final, y ese mismo día en la capital de Trinidad y Tobago, Puerto España, se firma el Protocolo de Puerto España⁽¹¹⁹⁾, por medio del cual mientras «permanezca en vigencia» (artículo II) se paralizaban las labores de la Comisión Mixta, además de suspenderse «el funcionamiento del artículo IV del Acuerdo de Ginebra» (artículo III)⁽¹²⁰⁾. El artículo V establecía que la vigencia del protocolo sería por doce años prorrogables, pero hay que dejar claro que continuaba inalterable la posición venezolana de considerar sin validez jurídica el Laudo Arbitral (como lo precisa el artículo I del Acuerdo de Ginebra), ni se reconocía nada de lo que hiciera Guyana en la Guayana Esequiba, pues como indica el artículo IV.2, «la celebración y la vigencia del presente Protocolo no podrán interpretarse en ningún caso como renuncia o disminución de derecho alguno que cualquiera de las partes pueda tener para la fecha de la firma del mismo, ni como reconocimiento de ninguna situación, uso o pretensión que puedan existir para esa fecha». El texto lo firman el canciller venezolano, Arístides Calvani; por Guyana, el ministro de Estado, Shridath S. Ramphal; y como garante, el Alto Comisionado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Trinidad y Tobago, Roland Charles Colin Hunt.

- ³¹ Los doce años del protocolo representaron el «diferimiento razonable» o «compás de espera» que el Ejecutivo nacional aspiraba, como lo expresó Rafael Caldera el 9 de julio después de la firma y de conversar en Caracas con el primer ministro de Trinidad y Tobago; y en esa misma fecha el presidente dio a conocer que el canciller Calvani, en la Comisión Bicameral de Política Exterior del Congreso Nacional había planteado lo mismo: un «compás de espera»⁽¹²¹⁾. El 24 de junio de 1970⁽¹²²⁾, la Cámara del Senado, al recibir el texto del protocolo enviado por el canciller venezolano, lo remitió a la Comisión de Política Exterior. Esta comisión emitió un dictamen⁽¹²³⁾, recomendando su no ratificación. No hubo más discusión y el Protocolo de Puerto España quedó congelado, pues las cámaras no lo ratificaron, aunque tampoco lo rechazaron.
- ³² El silencio de doce años (junio de 1970–junio de 1982) sirvió para la «promoción de la confianza mutua y de un intercambio positivo y amistoso entre Venezuela y Guyana

(118) Rafael Caldera, op. cit., tomo 1, p. 511.

(119) Texto del Protocolo de Puerto España, en *Reclamación 62-81*, pp. 73 y ss.

(120) Texto del artículo 33 de la Carta de la ONU: «1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscar solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. 2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios».

(121) Rafael Caldera, op. cit., tomo 2, pp. 195-196.

(122) Explicación que da José Antonio Pérez Díaz, a la sazón presidente del Congreso Nacional. Diario *El Universal*, 17-6-1982.

(123) El dictamen de la Comisión de Política Exterior de la Cámara del Senado lo reprodujo la revista *Resumen*, n° 387, del 5-4-1981.

[...] mejoramiento de sus relaciones, como corresponde a naciones vecinas y amantes de la paz» (Introducción del Protocolo), y por ello convinieron que «mientras el presente Protocolo permanezca en vigor, el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Guyana, con sujeción a las disposiciones que siguen, explorarán todas las posibilidades de mejorar el entendimiento entre ellos y entre sus pueblos, y en particular emprenderán a través de los canales diplomáticos normales revisiones periódicas de sus relaciones con el propósito de promover su mejoramiento y con el objeto de producir un adelanto constructivo de las mismas» (artículo I). Por su parte, el «diferimiento» le sirvió a Guyana para ampliar su política de desarrollo dentro de la Guayana Esequiba y continuar construyendo una «carretera nacional» desde Brasil hasta la capital, Georgetown, según las afirmaciones del viceprimer ministro y ministro de Agricultura guyanés, P. A. Reid⁽¹²⁴⁾. Por su parte, el asistente especial del primer ministro Burnham, Christopher Nacimiento, dejó asentado lo que para ellos significaba lo firmado el 18 de junio de 1970: «no nos impide ejercer nuestro derecho soberano en nuestro territorio y por lo tanto no impide a Guyana desarrollar el área»⁽¹²⁵⁾.

(124) Diarios *El Universal*, *El Nacional* y *La Verdad* del 30-11-1972.

(125) Diario *El Nacional*, 26-11-1970. Entre 1970, fecha de la firma, y 1982, fecha de la extinción de lo que no fue aprobado por el Congreso, pero que se aceptó de hecho, se produjeron intensos contactos alejados la mayoría de ellos de la propia reclamación, que resumidamente hay que resaltar, obtenidos de los propios *Libros amarillos* de la Cancillería venezolana. En 1972 visita Caracas Shridath S. Ramphal, procurador general y ministro de Estado guyanés; se condecoró con la Orden Francisco de Miranda, en su Primera Clase, a la embajadora de Guyana acreditada en nuestro país, Anne Jardín; con la colaboración de los ministerios de Educación y Relaciones Exteriores, siguieron estudios 240 alumnos provenientes de la Guayana Esequiba. En 1973 visita Venezuela el ministro de Agricultura M. Kasim; prosiguió la actividad del Centro Cultural Venezolano-Guyanés Rómulo Gallegos, en Georgetown, fundado en octubre de 1964, con una matrícula de 300 guyaneses de origen amerindio. En 1974 se inicia el quinquenio presidencial de Carlos Andrés Pérez; se firma el primer Convenio de Intercambio Cultural, signado por el canciller venezolano Efraín Schacht Aristeguieta y su homólogo Shridath Ramphal, con el fin de «fortalecer aún más las amistosas relaciones existentes entre los pueblos de ambos países»; (Venezuela, Ministerio de Relaciones Exteriores, *Libro amarillo*, 1974. Documentos, pp. 696-698); visitan Caracas Ptolemy Reid, ministro de Desarrollo Nacional y Agricultura; Oliver Harper, ministro de Sanidad; el canciller Shridath Ramphal, con motivo de su asistencia a la III Conferencia sobre el Derecho de Mar, que se instaló en Caracas a finales de junio. En materia económica se firmó un acuerdo para traer 12.500 toneladas de azúcar guyanés y se le otorgó a aquel país un préstamo de 16,5 millones de dólares. En otro ámbito, se graduaron varios esequibanos en la Universidad Católica Andrés Bello y en el Instituto Pedagógico (hoy Universidad) de Caracas en las carreras de Administración, Castellano y Literatura y en varias ramas técnicas. En 1975 continúan las visitas protocolares, entre ellas el viaje a Georgetown del canciller venezolano Ramón Escovar Salom. En 1976 no hubo mayores actividades. En 1977, las visitas oficiales continúan; la Dirección de Fronteras del MRE (hoy Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos) continuó su programa de cooperación educativa y médica con los esequibanos; la Universidad de Carabobo abrió sus aulas a 10 estudiantes y se otorgaron 17 becas a jóvenes de bachillerato de la región reclamada; se instaló la Sociedad de la Amistad Guyano-Venezolana; se develó un busto del Libertador en la plaza del Centro Cultural Venezolano-Guyanés, en la capital Georgetown; participaron varios deportistas guyaneses en el III Campeonato Internacional de Tenis de Mesa, realizado bajo el patrimonio de la Universidad de Carabobo. El 26 de agosto se promulga la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa, con el fin de fortalecer «la conciencia de todos los habitantes de la Nación sobre la importancia de los problemas inherentes a la soberanía e integridad territorial de la República» (artículo 3.3). (Venezuela, Gaceta Oficial n.º 1.899 del 26-8-1976). En 1978 se incrementan los programas médico-asistenciales con la colaboración de los ministerios de Sanidad y Asistencia Social y de la Defensa a través del Hospital Militar; y continuaron los encuentros oficiales. En 1978 visita la capital guyanesa el presidente Carlos Andrés Pérez, acompañado de una amplia comitiva integrada por representantes de ministe-

LA RECLAMACIÓN REGRESA AL ACUERDO DE GINEBRA

- ³³ El 12 de marzo de 1979, Luis Herrera Campins asume la presidencia. La congelación continúa. En su discurso ante el Congreso Nacional no menciona la controversia. Pero el 5 de abril de 1981, el Ejecutivo da a conocer que se reactivaba el Acuerdo de Ginebra⁽¹²⁶⁾. Seis días después es el canciller José Alberto Zambrano Velasco quien ratifica el fin de la prórroga⁽¹²⁷⁾. Oficialmente, el 11 de diciembre, Venezuela comunica a los gobiernos de Guyana, Gran Bretaña y al secretario general de la ONU la reactivación del Acuerdo de Ginebra y, por tanto, el fin del «diferimiento» o «compás de espera» que duró 12 años. De esta manera se daba «cumplimiento» (las comillas se justifican, pues el Protocolo, como ya se indicó, nunca fue aprobado por las cámaras legislativas) al texto del artículo v.3, que exigía comunicar cualquier decisión seis meses antes de la fecha en la cual el protocolo debía finiquitar (18 de junio de 1982)⁽¹²⁸⁾. El Congreso respaldó la decisión⁽¹²⁹⁾. El 17 de junio de 1982, el canciller Zambrano informa, en sesión conjunta de las cámaras, la segunda etapa de aplicación del tratado⁽¹³⁰⁾. Y el 18 de junio Venezuela ratifica de nuevo a Guyana, Gran Bretaña y al secretario general de la ONU el fin de la llamada congelación de la reclamación⁽¹³¹⁾. A partir de ese momento se inicia un nuevo curso en el proceso diplomático dirigido a lograr la solución «satisfactoria» y «práctica» del reclamo venezolano, el cual termina, en 1983, en manos del secretario general de la ONU, al no haber acuerdo sobre la selección del camino para la búsqueda de la solución.

LA GUAYANA ESEQUIBA BAJO EL AMPARO
DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ONU

- ³⁴ Entre el 18 de junio de 1982 y marzo de 1983, las negociaciones bilaterales de esta segunda etapa no dan fruto alguno y ambos países (Venezuela y Guyana) remiten la selección del medio a ser utilizado para la solución al secretario general de la ONU. El 31 de marzo de 1983, Javier Pérez de Cuéllar, ejerciendo en aquel momento el cargo de secretario general de la ONU, cumplidos todos los pasos del Acuerdo de Ginebra, decide asumir la

rios, de las industrias estatales y de los trabajadores. No hubo comunicado conjunto de los primeros mandatarios, por lo que no se conocieron los temas tratados. A finales de 1978 se produce una de las matanzas más impresionantes (más de mil personas norteamericanas integrantes de un grupo religioso denominado Templo del Pueblo) llevadas a cabo en la Guayana Esequiba, concretamente en Puerto Kaituma. No se produjo mayor respuesta por parte de Venezuela. (Mayores detalles del suceso en Charles A. Krause, *La masacre de Guyana*, 1978. Rafael Sureda Delgado, *La Guayana Esequiba. Dos etapas en la aplicación del Acuerdo de Ginebra*, 1990, pp. 221-224; y la prensa venezolana de la época entre noviembre-diciembre de 1978 y enero-marzo de 1979).

(126) *Libro amarillo*, 1981. Documentos, p. 819.

(127) *Ibíd.*, pp. 819-826.

(128) Venezuela, Ministerio de Relaciones Exteriores, *La política exterior de Venezuela*. Enero a Diciembre de 1981. Tomo 4, 1982, pp. 126-127.

(129) Venezuela, Ministerio de Relaciones Exteriores *La reclamación esequiba*. Documentos. 1981-1983. Caracas, 1984, pp. 23-26.

(130) Texto de la exposición en *Libro amarillo*, 1982. Documentos, pp. 856-870.

(131) *Ibíd.*, pp. 871-872.

responsabilidad de sugerir la ruta para el «arreglo práctico»⁽¹³²⁾. Desde esta fecha, poco conoce el país del proceso llevado a cabo, salvo el diplomático reconocimiento de la labor desarrollada por los representantes personales del secretario general de ONU, tal como se repite en el último encuentro oficial entre el presidente venezolano Hugo Chávez y su homólogo guyanés Bharrat Jagdeo durante la visita del primero a Georgetown en febrero de 2004. En el punto 4° del comunicado firmado el día 20 se dice:

«En particular resaltaron que bajo el auspicio del proceso de Buenos Oficios de las Naciones Unidas, para la búsqueda de una solución pacífica y práctica de la controversia, de conformidad con el Acuerdo de Ginebra de 1966, el espíritu de la cordialidad ha impregnado el enfoque del diálogo entre las dos partes». Y el párrafo 5° agrega: «Los jefes de Estado reiteraron el compromiso de sus países con el Proceso de Buenos Oficios y elogiaron el trabajo del señor Oliver Jackman [fallecido en enero de 2007], representante personal del secretario general de las Naciones Unidas»⁽¹³³⁾. Se espera que el secretario general Ban Ki-moon designe el sustituto.

ENTES FACILITADORES PARA EL PROCESO NEGOCIADOR

- ³⁵ En medio de las negociaciones bilaterales, el Ejecutivo venezolano busca el mayor acercamiento del país hacia los problemas nacionales. Convoca al estamento nacional y político hacia el tema de la reclamación sin olvidar, por supuesto, la de la frontera. No pasemos por alto que prácticamente toda la representación del espectro político venezolano viajó a Ginebra en 1966 para ser garante de la firma del Acuerdo de Ginebra⁽¹³⁴⁾. Entre las nuevas instituciones que se crearon destacan las siguientes.

(132) *Libro amarillo*, 1983, p. 991.

(133) De la copia del documento oficial «Comunicado conjunto emitido al finalizar la visita de Estado a Guyana de su excelencia Hugo Chávez Frías, presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Georgetown, 19 y 20 de febrero de 2004». Igual o parecida afirmación se hace en el comunicado de octubre de 1999 del canciller José Vicente Rangel con motivo de los 100 años del Laudo de París (*Libro amarillo*, 1999. Documentos, p. 657); durante la visita en noviembre de 2001 del canciller Luis Alfonso Dávila a Georgetown (ibíd., 2002. Documentos, p. 710); en el acta de la 3ª Reunión de la Comisión Binacional de Alto Nivel Venezuela-Guyana de 2 de octubre (ibíd., Documentos, p. 712); en la minuta de la 2ª Reunión de la Subcomisión de Consulta Política de la Comisión Binacional de Alto Nivel Venezuela-Guyana de 2 de octubre (ibíd., Documentos, p. 714); el 30-4-2003, al visitar Georgetown, el canciller Roy Chaderton Matos (*Libro amarillo*, 2003. Documentos, p. 800).

(134) Los asistentes a Ginebra fueron: canciller Ignacio Iribarren Borges; Héctor Santaella, embajador en Londres; Blas Pérez Feraz, director de la Dirección Especial de Guayana; Germán Nava Carrillo, ministro consejero en la Embajada en Londres; Adolfo Tayhardat, jefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales de Cancillería; Demetrio Boersner, subdirector de la OCI; Leonardo Díaz González, ministro consejero en la Embajada venezolana en la República Federal Alemana; Hermann González Oropeza, S.J. y Pablo Ojer, asesores del MRE. En representación del sector político: Gonzalo García Bustillos (Copei), Jaime Lusinchi (AD), Manuel Alfredo Rodríguez (PRN), Andrés Roncajolo (FND), Iván Terán (FDP) y Armando Soto Rivera (Independientes del Congreso Nacional) (Rafael Sureda Delgado, *Betancourt y Leoni en la Guayana Esequiba*, 1984, p. 132). «Todos ellos —a decir del canciller— respaldaron con voto emocionado la firma que con autorización del ciudadano presidente de la República estampé en el trascendental instrumento» (*Mensaje presidenciales y discursos*, p. 86).

Consejo Nacional de Fronteras (CNF)

- ³⁶ El 14 de octubre de 1970, por Decreto N° 407, el presidente Rafael Caldera concibe el CNF⁽¹³⁵⁾, integrado por representantes de todos los ministerios y de la antigua Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, para «asegurar la plena vigencia y eficacia de los postulados básicos de la Constitución en materia de integridad territorial» (considerando 1° del Decreto), además de considerar «la política de fronteras, por sus proyecciones tanto en el orden interno como en el internacional, como una realización del más alto nivel nacional» (considerando 3°). La secretaría ejecutiva estaría a cargo de la Dirección General Sectorial de Fronteras de la Cancillería (hoy Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos) (artículo 2° del Decreto).

La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores (CARE)

- ³⁷ Años más tarde, el presidente Carlos Andrés Pérez, por Decreto del 21 de junio de 1974, crea la CARE⁽¹³⁶⁾ para participar «en el estudio de las cuestiones territoriales y límites, así como las relativas a las áreas marinas y submarinas y del espacio aéreo» (artículo 3.b); contribuir en el estudio y redacción de proyectos de desarrollo de las zonas fronterizas (artículo 3.c); y «colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás despachos del Ejecutivo en la preparación de las ponencias y otros trabajos que las delegaciones oficiales deben presentar en los organismos internacionales y en los congresos, conferencias y cualesquiera otras reuniones internacionales en las que Venezuela participe o se halle representada» (artículo 2.a). La CARE quedó integrada por miembros permanentes (los ex presidentes elegidos por sufragio popular; los ex cancilleres de los quinquenios presidenciales surgidos del voto y el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas Nacionales); y miembros no permanentes que durarían cinco años: dos principales con sus suplentes designados por la Cámara del Senado; igual número nombrado por la Cámara de Diputados, y otro tanto seleccionado por el presidente de la República. El secretario ejecutivo sería un funcionario de la Casa Amarilla. El requisito esencial para ser miembro no permanente era el de «ser personas destacadas en su actuación política, académica o intelectual relacionada en cierta forma con los aspectos políticos, diplomáticos, económicos de la política internacional» (artículo 11 del Decreto)⁽¹³⁷⁾.

(135) *Libro amarillo*, 1970. Exposición, pp. CCCXXXII y ss). Gaceta Oficial n° 29.349 del 14-10-1970.

(136) *Ibíd.*, 1974. Documentos, pp. 398 y ss. Gaceta Oficial n° 30.430 del 21-6-1974.

(137) La CARE dejó de ser convocada a partir de febrero de 1999 y no se designaron los nuevos miembros no permanentes. Durante el lapso de vigencia participaron como Miembros No Permanentes las siguientes personalidades: Valmore Acevedo Amaya, Pedro Pablo Aguilar, Oswaldo Álvarez Paz, Pascual Julio Azara, Andrés Eloy Blanco, Germán Briceño Ferrigni, Leopoldo Castillo, César Fernández Fossi, Emilio Figueredo Planchart, Gustavo González Eraso, Reinaldo Leandro Mora, Virgilio Lovera, Francisco Manuel Mármol, Leonor Mirabal, Humberto Moret Arellano, Jesús M. Ponce Torrealba, José Rodríguez Iturbe, Román Rojas Cabot, Gustavo Tarre Briceño y Ramón J. Velásquez.

Comisión Asesora para la Reclamación del Esequibo (Capre)

³⁸ Por su parte, el presidente Luis Herrera Campins, a través del Decreto N° 1.549 del 14 de julio de 1982⁽¹³⁸⁾, creó la Capre, íntegramente dedicada a la Guayana Esequiba, «cuya finalidad será la de asesorar al Gobierno nacional en todas las cuestiones relacionadas con la reclamación nacional sobre el territorio esequibo» (artículo 1 del Decreto), considerando que la «salv guarda de los legítimos intereses de la nación en su justa reclamación del territorio que se extiende al oeste del río Esequibo impone la concertación, armonización y aporte de todos los venezolanos para la consecución de este objetivo de prioridad nacional» (texto del considerando), facilitando «la mayor participación nacional en el proceso de concertación [...]» (artículo 2). Y así ocurrió, pues la comisión estuvo integrada por 69 miembros que representaron prácticamente todos los estamentos nacionales y políticos de la sociedad venezolana⁽¹³⁹⁾.

³⁹ En el momento de la juramentación, el canciller Zambrano Velasco manifestó:

La historia territorial de Venezuela es dolorosa; por eso la reclamación esequiba vive tan hondamente, en la conciencia nacional. El hecho de haber sido víctimas de un despojo y de una injusticia por obra de las manipulaciones de los poderosos, está presente de modo invariable y unánime en la conciencia de todos los venezolanos, y es un estímulo indiscutible para la unidad nacional que existe en torno de nuestra reclamación⁽¹⁴⁰⁾.

⁴⁰ En la Capre se produjo un aporte invalorable para la mejor comprensión del problema.

EL ESTADO VENEZOLANO FRENTE A SITUACIONES INTERNAS
EN LA COLONIA GUAYANA BRITÁNICA Y LA GUAYANA ESEQUIBA

⁴¹ En el marco del presente ensayo, el cual ha tratado de centrarse en el principio de la imparcialidad, reconociendo su dificultad al analizar el binomio Venezuela-Guayana Esequiba por involucrar sentimientos nacionalistas sobre un problema nacional, debemos plantear una interrogante controversial, polémica, discutible y discutida a nivel de los estudiosos. ¿El país ha tenido alguna oportunidad de recuperar, ajena al

(138) *Libro amarillo*, 1982. Documentos, pp. 889-891.

(139) Formaron parte de la Capre ministros, ex cancilleres, el secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa de la Presidencia de la República (hoy Consejo de Defensa Nacional), representantes de los partidos Copei, Acción Democrática, Movimiento al Socialismo, Unión Republicana Democrática, Movimiento de Izquierda Revolucionaria (como estaba dividida en dos, participaron sus respectivos representantes), Partido Comunista de Venezuela, Vanguardia Unitaria Comunista, Fedecamaras, Pro-Venezuela, Confederación de Trabajadores de Venezuela, CUTV, CGT, Federación Campesina, las academias Nacional de la Historia y Ciencias Políticas y Sociales, el CNU, las cámaras de radio y televisión, bloque de prensa, la Iglesia católica, los presidentes del Colegio de Internacionalistas (en aquella ocasión, el autor de este capítulo, cuando ejercía la presidencia del colegio, tuvo la honra de participar en todas las sesiones de la comisión hasta que entregó la presidencia a una nueva directiva); de Periodistas y Federación de Abogados, Asociación de Escritores; además de numerosos representantes personales del presidente y del Congreso Nacional (hoy Asamblea Nacional).

(140) *La Política Exterior de Venezuela*. Enero-diciembre de 1982. Caracas, 1983, pp. 108 a 114. Esta comisión dejó de reunirse a partir de 1983, cuando el secretario general de la ONU asumió el mandato del Acuerdo de Ginebra, de sugerir a Venezuela y Guyana un camino por el cual transitar ambos Estados en la búsqueda de la tan ansiada solución satisfactoria y práctica.

uso de los medios diplomáticos, el espacio geográfico usurpado por el Laudo de París mediante la utilización de la fuerza armada? La pregunta la responde la férrea barrera de una Venezuela sujeta a la normativa nacional y al derecho internacional que exige la vía pacífica para resolver los conflictos entre Estados. Sin embargo, oportunidades las hubo. En 1953 y 1963, después de asumir Cheddy Jagan el poder (primer ministro) en la Guayana Británica, en ambas oportunidades, por elecciones en esos dos años, se produjeron violentos incidentes internos que dieron lugar a su destitución por tropas británicas. El gobernante destituido era el principal dirigente del Partido Progresista Popular (PPP), de ideología marxista. Venezuela, mientras tanto, era gobernada en 1953 por una Junta de Gobierno de tendencia antimarxista, y en vez de utilizar el argumento ideológico del posible peligro comunista para justificar una posible ocupación, el Gobierno venezolano, frente a la violencia desatada en el vecino país, en un escueto comunicado oficial repitió lo que ha sido una constante en materia de relaciones internacionales: es «impropio en el ámbito de América la existencia de países vasallos y el mantenimiento del régimen colonial»⁽¹⁴¹⁾. Y no se actuó. En cambio, en 1963, Venezuela era gobernada por Rómulo Betancourt, elegido democráticamente, quien se enfrentaba a la guerrilla dirigida, en la década de los sesenta, por la Unión Soviética a través de la dictadura comandada por Fidel Castro. Jagan, por su parte, era admirador del régimen cubano. La prensa de la época mostraba su preocupación por un gobierno marxista fronterizo a Venezuela⁽¹⁴²⁾. A esta inquietud se agregó que el Consejo Permanente de la OEA discutía la denuncia venezolana contra el gobierno cubano⁽¹⁴³⁾, acusándolo de intervenir en los asuntos internos de Venezuela a través del uso de la fuerza armada. El hecho dio lugar a sanciones muy severas contra Cuba⁽¹⁴⁴⁾. Empero, nuevamente Venezuela no utilizó el factor ideológico para justificar una recuperación violenta e insistió en continuar las negociaciones diplomáticas. En Venezuela, tanto el gobierno derivado del golpe de Estado como el otro surgido por elecciones se sometieron a las normas de convivencia internacional frente a lo que había sucedido en la Guayana Británica en 1953 y 1963. Años más tarde, en 1969, se produce el alzamiento en la región del Rupununi en la Guayana Esequiba, ya analizado. Pudimos haber utilizado el conflicto para ocupar el territorio por temor a que lo que estaba sucediendo afectara los intereses venezolanos en el Esequibo. Nuestro país mostró su preocupación y

(141) *Libro amarillo*, 1954. Documentos. pp.19-20.

(142) «Jagan quiere gobernar mediante procedimientos dictatoriales y sólo podrá marchar atrás con Cuba» (diario *El Universal*, 28-5-1963); «Guayana al bloque comunista» (ibíd., 17-6-1963); La ministra de Asuntos Interiores, Janet Jagan, esposa del primer ministro Jagan, declaró que estrecharían aún más los vínculos con la URSS y Cuba después de la independencia (ibíd., 21 y 26-6-1963); «Temor en la Gran Bretaña por influencia comunista en la Guayana Británica» (ibíd., 10-7-1963); «Una Guayana Británica en manos de un Gobierno comunista es una amenaza para Venezuela y Brasil» (ibíd., 20-9-1963); «Ayuda económica y técnica recibe Cheddy Jagan del Gobierno comunista cubano» (ibíd., 12-11-1963).

(143) Sobre este hecho recomendamos leer el *Informe de la Comisión Investigadora designada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Órgano de Consulta*. De conformidad con la Resolución del 3-12-1963. Consejo de la OEA. Unión Panamericana. Washington, D.C. OEA-Ser.G-IV. C-I-658 (español) 18-2-1964.

(144) Rafael Sureda Delgado, *Derecho internacional americano*, 1997, pp.115-119.

evidenció, una vez más, su vocación profundamente pacifista en la solución de conflictos. Evidentemente que esta actitud de honor y respeto tenía su origen. Recordemos lo expresado por el diputado Andrés Eloy Blanco, en 1941, cuando se discutía en el Congreso Nacional la aprobación del Tratado sobre Demarcación de Fronteras y Navegación de los Ríos Comunes, firmado con Colombia en ese año. En aquella ocasión manifestó: «Conocemos muy bien la historia de nuestro destino negro. Conocemos muy bien la leyenda que se nos atribuyó. Colombia era una universidad, Venezuela era un cuartel. Ecuador era un convento. Pero lo cierto es, ciudadanos diputados, que esta tierra levantisca, esta tierra de hombres retrecheros, esta tierra que nació en los cuarteles y se creó en los vivaques, durante una centuria ha perdido la quinta parte de su territorio sin disparar un tiro. Lo cierto es que de toda la paz que surja, ha de surgir también, para gloria del pueblo venezolano, el ejemplo de comprensión y de espíritu de paz que ha dado a los pueblos de América»⁽¹⁴⁵⁾. Frase que ha sido interpretada como que Venezuela, en la fijación de sus límites, fue una nación cobarde o débil para defender su integridad territorial y por ello perdió gran parte de su territorio. Craso error. La aseveración de Andrés Eloy Blanco expresó lo que era la Venezuela de aquella época y la de hoy, una nación que podía mostrar al mundo con orgullo esa imagen pacifista y, en definitiva, un Estado con unas Fuerzas Armadas, como siempre se ha dicho, que sólo traspasaron los linderos nacionales para independizar o crear naciones⁽¹⁴⁶⁾.

⁴² Ahora bien, a nivel político sí se discutió la posibilidad de la utilización de la fuerza armada para dirimir la controversia, la cual fue expresada en forma directa e indirecta. Sin embargo, antes de hacer una exégesis de los planteamientos, es fundamental tomar muy en cuenta lo expresado por el profesor universitario, ex canciller y ex embajador Isidro Morales Paúl, quien en una ocasión expresó: «No es un instrumento abstracto ni es correcto pensar que, con una simple ocupación, se acabó el problema. No, con la ocupación no se termina el problema, comienza el problema»⁽¹⁴⁷⁾. Pues bien, en una evaluación que hicimos de carácter hemerográfico, analizando las diferentes declaraciones en prensa y/o artículos de opinión, llegamos a las siguientes conclusiones. En primer lugar, quienes rechazaban el uso de la fuerza armada lo hicieron por las siguientes razones:

- a) en forma oficial: directa;
- b) en forma oficial: indirecta;
- c) porque no es el estilo venezolano de resolver históricamente sus controversias;
- d) por temor a la reacción internacional;

(145) Tomás Polanco Alcántara, *Los límites entre Venezuela y Colombia. Documentos oficiales que los han establecido*, 1993.

(146) Sobre este aspecto es interesante resaltar lo afirmado en septiembre de 1982, por el canciller venezolano José Alberto Zambrano Velasco, en el xxxvii período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la ONU: «Conviene recordar que Venezuela no ha tenido jamás en sus 172 años de vida independiente ni una sola guerra, ni un solo encuentro armado con ninguno de sus vecinos. Ésta es una afirmación que pocos países del mundo pueden hacer, y es motivo de orgullo y satisfacción para los venezolanos» (*La política exterior de Venezuela*. Enero-diciembre de 1982. Tomo 2, p. 123).

(147) ucv, *La agenda de la política exterior de Venezuela*, 1983, p. 308.

- e) por no estar preparados militarmente;
 - f) por el costo político;
 - g) que el rechazo sea una especie de alerta; y
 - h) para no dar «armas» al enemigo, es decir, no «hacerle el juego» a Guyana.
- ⁴³ En cuanto a quienes planteaban esta salida, es interesante destacar primero que en la inmensa mayoría opinaba que la sugerencia se hacía a pesar de reconocer que la vía no violenta era el estilo venezolano de resolver sus controversias internacionales. Veamos los resultados:
- a) si se niega Guyana a negociar;
 - b) si se agotan los medios pacíficos;
 - c) si la justificación de la acción no tiene carácter electoral;
 - d) si es para recuperar o mantener la soberanía;
 - e) si las circunstancias internacionales favorecen la medida;
 - f) por razones de seguridad de Estado;
 - g) para luego proceder a negociar;
 - h) por ser la única manera de resolver la controversia; e
 - i) si se está seguro de ganar.
- ⁴⁴ Una tercera visión del problema la clasificamos dentro de los llamados eclécticos:
- a) dar a entender, insinuar, hacer alusiones indirectas;
 - b) dependerá del futuro;
 - c) estudiar la reivindicación militar como cualquier otra salida o alternativa de solución⁽¹⁴⁸⁾.
- ⁴⁵ A nivel oficial, pues, Venezuela ha mantenido una coherente y continuada posición de sostener que los conflictos deben resolverse mediante negociaciones diplomáticas. Sería extremadamente extenso presentar una relación de las expresiones de presidentes y cancilleres y de los comunicados conjuntos firmados por tan altos funcionarios, todo ello en íntima relación con los principios previstos en las Cartas de la ONU y la OEA y del propio Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). Contenidos que en nada se diferencian de la actitud venezolana de respeto a estas normas internacionales que son ley de la República⁽¹⁴⁹⁾.

(148) La evaluación hemerográfica se encuentra en Sureda. *Dos etapas*, pp. 469-501. El capítulo dedicado al tema que estudiamos fue reproducido en su totalidad en el diario *La Religión* del 17-7-1986, bajo el título «La Corte Internacional de Justicia o la reivindicación militar. ¿Únicas opciones para recuperar nuestra Guayana Esequiba?» pp. 1-9 del cuerpo C.

(149) Carta de la ONU, de 1945. Entre las finalidades de la organización mundial está la de «practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos [...] que no se usará la fuerza armada sino en servicio del interés común». Sus integrantes «arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia [...]» (artículo 2.3); «los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza armada contra la integridad territorial [...] de cualquier Estado» (artículo 2.4). En 1947 se aprobó el TIAR; su artículo 1 precisa que «las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan en sus relaciones a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de la ONU o del presente

⁴⁶ En conclusión, nuestro país se ha comprometido en que las controversias en el continente (y en ellas se incluye la reclamación de la Guayana Esequiba), se resuelvan pacíficamente, y más en este caso que está sujeto a un tratado, al Acuerdo de Ginebra. Así lo establece, además, la Constitución Nacional, pues uno de los principios en los cuales se basan las relaciones internacionales de Venezuela es en la «solución pacífica de los conflictos internacionales» (artículo 152)⁽¹⁵⁰⁾.

Tratado». En el caso del TIAR, nuestro país podría ser acusado de agresión de ocupar militarmente la Guayana Esequiba. Guyana es de pleno derecho miembro de la OEA y podría convocar al Consejo Permanente de la Organización regional acusando a Venezuela de violar el artículo 9.b, que considera un «acto de agresión» «la violación, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado americano, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial, o *laudo arbitral*, o, a falta de fronteras, así demarcadas, la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado» [énfasis añadido]. No olvidemos que la sentencia arbitral de 1899 está vigente, independientemente que, en forma unilateral, Venezuela la considere sin validez jurídica. Dicha sentencia o laudo consideró la Guayana Esequiba parte integrante del territorio de Guyana. Por último, sería incongruente a nivel internacional que un país (Venezuela) que se encuentra sujeto a un tratado, el Acuerdo de Ginebra, que determina los pasos diplomáticos que los dos países (Venezuela y Guyana) deben seguir para llegar a la solución «satisfactoria y práctica» de la controversia, invadiera militarmente el territorio en cuestión, pues violaría flagrantemente el propio Acuerdo de Ginebra y, sin duda alguna, sería condenado por «agresión» a otro Estado americano. Recordemos que la única manera de anular el Laudo de París es a través de la Corte Internacional de Justicia y Venezuela nunca ha llevado el caso a esta instancia judicial internacional. Por su parte, la Carta de la OEA, en su reforma de 1985, establece en el artículo 3.h: «Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos». El texto de este artículo siguió siendo el mismo en el Protocolo de Reformas del 14 de diciembre de 1992, denominado «Protocolo de Washington», pero bajo el ordinal I. Gaceta Oficial nº 36.290 del 12-9-1997. Con motivo de la crisis centroamericana, Venezuela firmó y se comprometió con una larga serie de resoluciones donde se comprometía a apoyar el proceso de paz en dicha región, buscando que la violencia cesara y se resolviera el conflicto utilizando las herramientas de paz que establecía las normas internacionales-regionales. Podemos citar algunas de ellas a manera de simple ejemplo. El Comunicado de Washington, del 11 de febrero de 1986, firmado por los cancilleres integrantes del Grupo Contadora (Colombia, México, Panamá y Venezuela) y Apoyo (integrado por Argentina, Brasil, Perú y Uruguay), en contacto con el secretario de Estado norteamericano, George P. Shultz, donde «coincidieron plenamente en que la solución a la crisis centroamericana debe encontrarse por las vías políticas y negociadas» (*Libro amarillo*, 1986. Documentos, p. 815). En el mismo orden de ideas de considerar la negociación diplomática como el mejor camino para resolver el conflicto, se incluye la siguiente documentación firmada por los representantes de ambos grupos que laboraban en aras de la paz en Centroamérica: 1) el Comunicado de Punta del Este, del 28-2-1986 (ibíd., pp. 816-818); 2) el Comunicado de Panamá, firmado por los cancilleres el 7-4-1986; (ibíd., pp. 818-820); 3) el Comunicado de Prensa del 8-5-1986, firmado por los presidentes y jefes de misiones especiales de los dos grupos (ibíd., pp. 820-821); 4) el Mensaje de Panamá del 7-6-1986, firmado por los cancilleres de ambos grupos (ibíd., pp. 823-826); 5) También del 7-6-1985, los mensajes de los ministros de Relaciones Exteriores de Contadora dirigido al presidente del Consejo Permanente de la OEA (ibíd., pp. 826-833); el dirigido al secretario general de la organización regional americana (ibíd., pp. 833-840); y el enviado al secretario general de la ONU (ibíd., pp. 841-848); 6) igualmente, incluyo la Declaración de los Cancilleres de Contadora y Apoyo, del 1-10-1986 (ibíd., pp. 848-850); 7) la declaración de los dos grupos al votar la Resolución de la Asamblea General de la OEA, sobre el tema centroamericano, del 15-11-1986 (ibíd., pp. 851-853) y 8) otro comunicado, también firmado por todos los cancilleres, del 18-12-1986 (ibíd., pp. 859-861). Todos centrados en resolver las disputas por medios pacíficos y utilizando la negociación diplomática.

(150) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial nº 5.453 Extraordinaria del 24-3-2000.

SIGNIFICADO ACTUAL DEL LAUDO ARBITRAL
DE 1899, EL ACUERDO DE GINEBRA Y LA PARTICIPACIÓN
DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ONU

- ⁴⁷ Lo mejor para resolver problemas como el descrito es sujetarse a la verdad documental, a veces difícil de aceptar o asimilar. Pero hay que hacerlo. La realidad real, frente a la virtual representada en la que deseáramos o la que promueva aplausos, es sincerarnos con el hoy en día, que es el mismo desde 1899. Por el laudo de París Venezuela perdió 159.500 km² de la Guayana Esequiba; la sentencia es de obligatorio acatamiento, añadiendo que Venezuela la ejecutó con la demarcación. Si ahora, luego de estudiar el proceso histórico, no estamos de acuerdo con los resultados, como lo hemos expresado en multitud de ocasiones, esto no anula la sentencia. Habría para ello que recurrir a un tribunal internacional arbitral o judicial para que decidiera sobre su nulidad o, cumpliendo los requisitos, solicitar opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia (Capítulo IV del Estatuto) sobre, por ejemplo, si tienen basamento los argumentos venezolanos de que el laudo no tiene validez jurídica («nulo e írrito»). El planteamiento de la no validez es unilateral y no lo comparten ni Guyana ni Gran Bretaña, que fue la originaria del conflicto. Guyana es propietaria de hecho, porque lo controla, y de derecho —aunque esté cuestionado—, porque heredó el territorio al independizarse. Por su parte, el Acuerdo de Ginebra de 1966 es el único documento que posee Venezuela para exigir a Guyana que participe en la búsqueda de la solución «satisfactoria» y «práctica» de la reclamación territorial-marítima, pero ello no anula el laudo. Más aún, el tratado no impide que Guyana emprenda actos de posesión en la Zona en Reclamación, independientemente de que dichas actividades nacionales o internacionales ni aumenten ni disminuyan tanto los derechos venezolanos como los que aducen los guyaneses sobre ese espacio geográfico. Por último, la labor del representante personal del secretario general de la ONU no es la de resolver el conflicto, sino allanar el camino por el cual transiten venezolanos y guyaneses en la búsqueda de lo que el Acuerdo de Ginebra llama solución «satisfactoria» y «práctica».

POSICIÓN HISTÓRICA VENEZOLANA
FRENTE AL DESARROLLO DEL ESEQUIBO

- ⁴⁸ En febrero de 2004 se conoció esta declaración del presidente de la República Hugo Chávez: «Me he comprometido con el presidente (de Guyana) Bharrat Jagdeo a que el gobierno venezolano no va a oponerse a ningún proyecto en la región (Guayana Esequiba) que vaya en beneficio de sus habitantes, en beneficio directo. Como me decía el Presidente: proyectos de agua, vías de comunicación, energía, proyectos agrícolas»⁽¹⁵¹⁾. Otro diario tituló: «No dificultaremos proyecto alguno a efectuarse en la región y cuyo propósito sea beneficiar a los habitantes de esa área»⁽¹⁵²⁾. Por su parte,

(151) Diario *El Nacional*, 21-2-2004 con el título «Chávez no se opone a que Guyana desarrolle proyectos en el Esequibo».

(152) Diario *El Universal*, 21-2-2004.

el canciller Jesús Arnaldo Pérez⁽¹⁵³⁾ ratificaba y ampliaba: los proyectos «que pudieran afectar nuestros intereses se analizarán», y que el «gesto del presidente Chávez no impide que se siga discutiendo sobre el diferendo, en eso pasaremos el tiempo necesario con la ONU⁽¹⁵⁴⁾, pero no podemos seguir dejando ese territorio en una situación de no asistencia»⁽¹⁵⁵⁾. La declaración presidencial provocó amplia cobertura, corta pero sustanciosa. Los títulos informativos y los artículos de prensa reflejaron, en líneas generales, que con la decisión presidencial prácticamente perdíamos la Guayana Esequiba⁽¹⁵⁶⁾. Sin embargo, el Gobierno nacional continuaba apegado al contenido del

- (153) Jesús Arnaldo Pérez fue sustituido en la jefatura de la Casa Amarilla en noviembre 2004 por Alí Rodríguez Araque, quien venía de ejercer la presidencia de Petróleos de Venezuela.
- (154) Es importante precisar, para evitar confusiones, que la reclamación venezolana no se encuentra en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, sino que su secretario general, a título personal y según lo establece el Acuerdo de Ginebra, es quien designa un representante diplomático como Buen Oficiante.
- (155) Diario *El Universal*, 24-2-2004.
- (156) «Las playas de Guyana», editorial (diario *El Nacional*, 21-2-2004). *El Esequibo en oferta*, mancheta (ibíd.). «Jesús Petit da Costa dice que el Presidente ha procedido en contra de la patria. Chávez entrega Esequibo a cambio de voto en la OEA» (diario *El Universal*, 22-2-2004). «Inversiones en el Esequibo beneficiarán a ExxonMobil (diario *El Nacional*, 22-2-2004). «Jorge Olavarría: Chávez y el canciller serán juzgados por traición a la Patria» (ibíd., 22-2-2004). «Afirman que se pierde el derecho de reclamación frente a Guayana» (ibíd.). Yolanda Ojeda Reyes: «22 años de Buenos oficios» (diario *El Universal*, 23-2-2004). Sadio Garavini: «Perdimos el arma de negociación» (ibíd.). Virginia Contreras: «Doble discurso revolucionario» (ibíd.). Caricatura de Rayma (ibíd.). «Una trampa y tres testigos», editorial (diario *El Nacional*, 23-2-2004). Sujú Raffo: «Chávez comete delito al ceder territorio en reclamación» (ibíd.). «MVR asegura que Venezuela no renunciará al Esequibo» (ibíd.). «El Esequibo no puede ser un tabú», declaración del canciller Pérez (ibíd., 24-2-2004). «Valero critica actitud irracional», declaración del embajador de Venezuela en la OEA (ibíd.). «Escobar recomendó acudir a la fiscalía o al TSJ», declaración del ex canciller Ramón Escobar Salom (ibíd.). Columna «Historia Viva», de Jorge Olavarría (ibíd.). Aguiar: «Hugo Chávez busca incitar un alzamiento para eludir el revocatorio» (ibíd.). «Ofrecimiento presidencial facilita a Guyana permanencia en el Esequibo», declaración del ex canciller Isidro Morales Paúl (ibíd.). Pompeyo Márquez: «Es una emboscada contra el país» (ibíd.). General Márquez: «FAN no aceptará cesión de soberanía» (ibíd.). «Militares retirados: permitir concesiones es reconocer derechos de Guyana» (ibíd.). «AD rechaza pretensiones del jefe del Estado» (ibíd.). María Teresa Romero, «Falso nacionalismo» (diario *El Universal*, 25-2-2004). «Oposición rechaza renuncia a reivindicaciones históricas sobre el territorio Esequibo. Para zafarse del revocatorio Chávez vende la patria» (ibíd.). Caricatura de Zapata (diario *El Nacional*, 25-2-2004). «Chávez pasó sobre el pueblo y la FAN con los ofrecimientos a Guyana», declaración de Rafael Huizi Clavier (ibíd.). Columna de Omar Lares (diario *El Universal*, 26-2-2004). «Ante TSJ objetan acto político en Guyana Esequiba» (ibíd.). «Hermann Escarrá pide al TSJ anular actos de Chávez sobre el Esequibo» (diario *El Nacional*, 26-2-2004). «Terra nullius» (ibíd.). «La concesión de permisos de explotación en el Esequibo amenaza derechos de Venezuela», declaración del Centro de Estudios de Soberanía, Integración y Globalización (ibíd., 27-2-2004). Columna «Desde Guayana» (*Quinto Día*, 27-2 al 5-3-2004). Simón Alberto Consalvi, «Un epitafio para el Esequibo» (diario *El Nacional*, 29-2-2004). Juan Carlos Rey, «Sin un pronunciamiento formal, la reclamación sobre el Esequibo cesó» (ibíd.). Sadio Garavini di Turno, «La declaración del Presidente acabó con casi 40 años de diplomacia. Con decisión de Chávez sobre Guyana todos hemos perdido» (diario *El Universal*, 29-2-2004). Editorial «Un discurso divertido» (diario *El Nacional*, 1-3-2004). Emilio Figueredo, «El presidente Chávez y la reclamación del Esequibo» (ibíd., 7-3-2004). Comunicado de la Academia Nacional de la Historia, «Declaración sobre la reclamación venezolana del Territorio Esequibo» (julio de 2004), firmado por los Ilustres Académicos Ermilia T. de Veracochea, Blas Bruni Celli, Ramón A. Tovar López, Santos Rodulfo Cortés, Manuel Rodríguez Campos, Rafael Hernández Heres, Simón Alberto Consalvi, Idelfonso Leal, Elías Pino Iturrieta, Ramón J. Velásquez, José Rafael Lovera, Guillermo Morón, Rafael Armando Rojas, Marianela Ponce y Mario Sanoja Obediente, mostrando «su preocupación» por el «cambio radical de la que había sido hasta ahora la posición de Venezuela que podría significar la renuncia a esa reclamación» (p. 1 del texto).

Acuerdo de Ginebra, como lo indica el comunicado conjunto, ya comentado, firmado el 20 de febrero de 2004 por los presidentes Hugo Chávez Frías y Bharrat Jagdeo durante la visita del primero a la capital guyanesa. Continuábamos, pues, bajo lo establecido en el artículo v del Tratado de Ginebra. Estudiemos, no obstante, el problema, adelantando que nada se ha perdido, aunque pudiera complicarse el proceso en la jurisdicción internacional. ¿Por qué? Porque desde el punto de vista bilateral (Venezuela-Guyana) o trilateral (Venezuela-Guyana-Reino Unido) el tema está sujeto al Acuerdo de Ginebra; y, mientras esté vigente, «ningún acto o actividad que se lleve a cabo» servirá para «hacer valer, apoyar, negar, crear, renunciar o disminuir» derechos de Venezuela y Guyana sobre la Guayana Británica. Pero, ¿y los terceros Estados? Frente a ellos cabría la declaración de quien fuera canciller de Venezuela, Armando Durán: «Las concesiones otorgadas por Guyana quedan sin efecto si Venezuela recupera el territorio»⁽¹⁵⁷⁾. En definitiva, a la empresa oficial o privada, nacional o internacional, que pretendiera exigir derechos o compensaciones a Venezuela por sus inversiones hechas en el territorio esequibo recuperado, se le indicaría que conocían de antemano que estaban invirtiendo en una Zona en Reclamación, es decir, que invertían a su propio riesgo y que, por tanto, Venezuela no estaría obligada a responder por tales reclamos, aun si las empresas acudieran a una instancia internacional. De aquí la importancia de la advertencia o reserva sobre todo acto que se lleve a cabo en el Esequibo, con o sin el consentimiento de Guyana, tal y como se ha hecho a través del tiempo⁽¹⁵⁸⁾.

(157) Diario *El Nacional*, 16-10-1991.

(158) El 21-6-1965, la Cancillería a través de comunicado público rechaza y no reconoce otorgamiento de concesiones petroleras en el Esequibo, «y formula la debida reserva para los efectos a que haya lugar» (*Reclamación 1962-1967*, pp. 45-46). El 16-9-1965, en cadena de radio y televisión, el Ministerio del Exterior agrega que la reserva «tiene idéntica aplicación a cualesquiera otras concesiones del mismo origen que tenga por objeto a aquel territorio» (*ibíd.*, p. 54). Entre 1980 y 1981 se produce el rechazo al intento guyanés de construir una represa en el Alto Mazaruni (sobre este proyecto sugerimos leer el trabajo *El proyecto hidroeléctrico de Guyana en el Alto Mazaruni [1974-1982]: análisis de una negociación entre Venezuela y Guyana*, de Jesús M. Fraile Liendo, Luis Enrique Cabrera Aguirre y Elio Valenzuela Torrealba. Iaedn. Caracas, 1987) del cual fue asesor el autor de este capítulo. El 7-10-1980, Venezuela en el Banco Mundial advirtió que «tiene formulada una reclamación de soberanía territorial que incluye zonas a las cuales se refiere el Proyecto que estamos considerando [...] deseo que conste en acta expresamente la debida reserva del Gobierno de Venezuela a la aprobación del Proyecto por las consecuencias futuras que pueda ocasionar esta decisión, ya que el proceso legal instituido entre Venezuela, el Reino Unido y Guyana puede hacer variar los intereses en el territorio en reclamación» (*Reclamación 1962-1981*, p. 142). El 4-4-1981, la Cancillería ratifica los mismos conceptos (*ibíd.*, p. 143). El 10-4-1981, el canciller Zambrano Velasco lo reitera: «debemos hacer comprender a Guyana y a la Comunidad Internacional que para Venezuela es inaceptable, pendiente aun la solución satisfactoria de la controversia, que por decisión unilateral se produzcan actos de disposición sobre el territorio reclamado» (*ibíd.*, p. 145). Mayo de 1981. En la XXXIV Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra: hay «la necesidad de preservar la zona en reclamación de un desarrollo que comprometa su uso futuro e involucre compromisos financieros y de otra índole que no serían reconocidos por el Gobierno de Venezuela» (*Reclamación 81-82-83*, p. 74). El 2-5-81, nueva declaración de la Cancillería expresando su preocupación por «ciertas actitudes del gobierno guyanés o cumplidas bajo su amparo [...]» (*Reclamación 1962-1981*, p. 148). El 8-6-1981, el canciller venezolano en comunicación dirigida al presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, expresando «su firme oposición a que se cumpla semejante acto unilateral de disposición sobre un territorio cuya soberanía le corresponde [...] el Gobierno de Venezuela ha sostenido públicamente y ratifica que no reconoce ningún derecho o situación jurídica que pudiera invocarse en el futuro, sea por terceros Estados, sea por organismos o entidades internacionales o por corporaciones

⁴⁹ Sin embargo, se observa un claro cambio de dirección en el seno mismo del Gobierno venezolano, entre la posición asumida en 2000 por la Cancillería dirigida por el periodista José Vicente Rangel, que comentamos en líneas anteriores, con la declaración de 2004 y el silencio a partir de esta fecha que avala, en cierto modo, los anuncios de octubre de 2007 de inversiones rusas⁽¹⁵⁹⁾, el ofrecimiento por parte del presidente guyanés en noviembre de 2007 de toda su selva a un organismo internacional bajo administración de Gran Bretaña⁽¹⁶⁰⁾ y la de febrero de 2008 de que Guyana se disponía a construir tres centrales hidroeléctricas en la Guayana Esequiba⁽¹⁶¹⁾. Por supuesto, se hicieron

privadas, que tengan por fundamento un hipotético acto unilateral de disposición cumplido por Guyana sobre el territorio Esequibo» (*Reclamación 81-82-83*, pp. 78-79). El 12-8-1981, en la Conferencia de la ONU sobre Energías Nuevas y Renovables, en Nairobi: «no se permitirá la ejecución de proyectos [...] que lesionen incuestionablemente derechos de nuestro país» (ibíd., p. 84). El 24-9-1981 se le advierte al Banco Interamericano de Desarrollo, en Washington, sobre préstamos para ser ejecutados en la zona (ibíd., p. 85). El 11-3-1982, el presidente Luis Herrera, en su tercer mensaje al Congreso, menciona el tema (ibíd., p. 11). El canciller Miguel Ángel Burelli Rivas deja constancia de los «numerosos problemas que crea [...] la existencia de concesiones madereras [...] y la presencia de mineros con concesiones en el Territorio Esequibo» (*Libro amarillo*, 1994. Exposición General, p. LX). En el *Libro amarillo*, 1995, se indica que el ministro en su visita a Guyana «abordó diversos temas relacionados con el litigio territorial y las concesiones en el Territorio Esequibo [...]» (Exposición General, p. 132). En comunicado de prensa, Venezuela «reitera su firme oposición a esta política indiscriminada de concesiones mineras y madereras, así como cualquier acción adoptada por el gobierno guyanés en el Territorio Esequibo [...]» (diarios *El Universal-El Globo-El Mundo*, 25-8-1995). El canciller José Vicente Rangel, en el año 2000, dejó constancia del «no reconocimiento» de las actividades que desarrollaría una base de lanzamientos satelitales en la Guayana Esequiba (*Libro amarillo*, 2000. Exposición General, p. LX), que se construiría en el río Guaini hacia el océano Atlántico en pleno Esequibo-Norte (ibíd., Documentos, p. 645). Comunicado de prensa de la Casa Amarilla del 23-5-2000: 1) «No reconoce las concesiones y otras cesiones otorgadas en el Territorio Esequibo o en su proyección marítima»; 2) Por el artículo v.2 del Acuerdo de Ginebra «dichas concesiones no tienen efecto alguno sobre los títulos y derechos de Venezuela»; 3) «expresa firmemente su preocupación por la continua política de otorgamiento de concesiones, de toda índole, a empresas extranjeras, lo cual añade elementos extraños a la controversia, contravinendo el espíritu de lo acordado libremente entre las partes»; 4) ratifica que ambos Estados deben buscar que la controversia «sea resuelta pacíficamente en forma aceptable para ambas partes y, por tanto [...] buscar soluciones satisfactorias para su arreglo práctico» (ibíd., Documentos, p. 644). Nota del canciller Rangel a su homólogo guyanés del 25-5-2000, donde le expresa 1) su «firme protesta y rechazo a este acto inamistoso» que impide «la solución práctica y satisfactoria», 2) pide a Guyana que «revalúe su política de concesiones en la Zona en Reclamación», 3) que tome «en cuenta las implicaciones que estas acciones tienen sobre el referido proceso, en particular cuando éstas involucran la participación de terceros, situación que complica aún más la ya compleja cuestión del Esequibo» (ibíd., Documentos, p. 645). Comunicado de prensa del Gobierno venezolano del 31-5-2000: «Causa preocupación y disgusto al Pueblo y Gobierno venezolanos a que las iniciativas de promoción a la inversión directa extranjera estén dirigidas mayoritariamente a la Zona en Reclamación, sobre la cual el Estado venezolano reivindicará su posición hasta lograr el arreglo práctico y satisfactorio previsto en el Acuerdo de Ginebra» (ibíd., Documentos, p. 648). Nota del ministro Rangel al representante personal Oliver Jackman del 1-6-2000, donde le informa que «el gobierno guyanés ha otorgado concesiones a intereses privados extranjeros en la Zona en Reclamación», las cuales «no contribuyen al proceso de reclamación territorial de la Guayana Esequiba» (ibíd., Documentos, p. 649). La prensa venezolana se hace eco de estas declaraciones que lograron el retiro del Esequibo de las compañías a las cuales se les había otorgado concesiones (diarios *El Universal*, 24-7 al 10-8-2000; *El Nacional*, 29-7 al 1-8-2000, y *El Globo*, 10-8-1980).

(159) Diario *El Nacional*, 19-10-2007

(160) La nota de prensa dice: «El Gobierno de Guyana ofreció poner toda su selva virgen bajo control de un organismo internacional administrado por el Reino Unido a cambio de un acuerdo bilateral de ayuda al desarrollo compatible con el medioambiente». Diario *El Universal* del 25-11-2007.

(161) Diario *El Universal*, 1-2-2008.

algunos comentarios a través de los medios que, en vez de informar, desinformaron la realidad real del reclamo. Por ejemplo, un entrevistado que había sido embajador en Guyana indicó que para realizar este país inversiones en el Esequibo tenía que llegar a un acuerdo con Venezuela⁽¹⁶²⁾. Consideración errónea, pues no existe documento oficial alguno que indique tal cosa. Hay que recordar que el Esequibo, independientemente de que Venezuela lo considere venezolano, es de hecho y de derecho de Guyana a través de la sentencia arbitral de 1899, sentencia o laudo que nunca Venezuela ha solicitado su nulidad ante las instancias judiciales o arbitrales internacionales. Nunca Guyana ha solicitado permiso a Venezuela para realizar actos de posesión en la Zona en Reclamación y prueba de ello han sido las reiteradas declaraciones oficiales venezolanas durante 35 años (1965 hasta el 2000).

LA GUAYANA ESEQUIBA BAJO LA ÓPTICA DE
LAS CONSTITUCIONES VENEZOLANAS DE 1961 Y 1999

- ⁵⁰ La Guayana Esequiba es un área geográfica venezolana porque se ha considerado la sentencia de 1899 como «nula e írrita», lo que supone que todo nacido en ese territorio al oeste del río Esequibo es venezolano por nacimiento. Ahora bien, veamos qué ha ocurrido. El 5 de marzo de 1969, el presidente Raúl Leoni, rechazando que su gobierno hubiera tenido injerencia en los sucesos del Rupununi⁽¹⁶³⁾, aseveró ante el Congreso Nacional que consideraba «su obligación de amparar con la nacionalidad venezolana a los perseguidos que aquí se refugiaron, por tratarse de naturales de esa vasta porción de nuestro territorio [...]»⁽¹⁶⁴⁾. Para esa época, el texto constitucional vigente era el de 1961. El «Preámbulo» fijaba, como objetivo nacional de carácter permanente, la defensa de «la integridad territorial de la Nación». Ahora bien, para defenderla hay que conocerla. La «Exposición de Motivos», redactada por las comisiones especiales para elaborar el proyecto de Constitución, precisaba que «el Preámbulo constituye la base fundamental, el presupuesto que sirve de fundamento [...] a la integridad territorial de la República [...]»⁽¹⁶⁵⁾. Por su parte, el artículo 7 indica el espacio geográfico donde se aplicaría la nacionalidad venezolana: «[...] el que correspondía a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada en 1810, con las modifica-

(162) Diario *El Universal*, 1-2-2008.

(163) Raúl Leoni, *V Mensaje al Congreso Nacional*, 1969, p. 23. Por su parte, el canciller Ignacio Iribarren Borges, sobre el mismo tema, afirmó algo fundamental en cuanto a los vínculos humanos hacia nuestro país de la población esequibana: «Si existe entre los habitantes del territorio simpatías hacia Venezuela —expresó el ministro del Exterior del presidente Leoni—, no es ciertamente por ninguna actividad de nuestra parte. Es difícil que esos habitantes no comparen la sociedad venezolana, progresista e integrada, con el sistema de hostilidad racial en Guyana —como en todos los sitios donde ha dominado fomentó deliberadamente y como sistema de gobierno el colonialismo británico» (*Libro amarillo*, 1969. Documentos, pp. 270 y ss.).

(164) Leoni, op. cit., p. 23. En el *Libro amarillo*, 1969 p. 38, la Cancillería venezolana ratificó la aseveración presidencial: «El gobierno nacional ha dispuesto el otorgamiento de cédulas de identidad venezolanas a los refugiados oriundos de la Guayana Esequiba» (Nota: demás está decir que en este caso no cabía el término «refugiado», pues éste viene de un país extranjero y el Esequibo es venezolano; se debía haber utilizado la palabra «desplazado», es decir, que va de un espacio nacional a otro espacio nacional).

(165) Constitución Nacional de la República de Venezuela, febrero de 1961.

ciones resultantes de los tratados celebrados válidamente por la República». Concretamos. La Constitución la aprobaron las asambleas legislativas de 20 estados. No se mencionan los territorios federales Delta Amacuro y Amazonas —que más tarde se convierten en estados—. Ahora bien, en lo que respecta a la Guayana Esequiba, ésta limita en lo interno con Delta Amacuro y Bolívar. En la Constitución no se menciona este territorio, pero como el texto habla de los tratados «válidamente» celebrados por la República, de inmediato recordamos que la sentencia de 1899 se la ha considerado sin validez jurídica. Pero esa invalidez es de carácter unilateral, pues ninguna instancia Internacional la ha anulado, ni aparece tampoco en el texto constitucional⁽¹⁶⁶⁾. Surge, pues, la duda. Empero, se conoce que el 21 de marzo de 1983, Alirio Abreu Burelli, siendo juez cuarto de Primera Instancia en lo Civil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, expediente N° 25.225, otorgó la nacionalidad venezolana a Ann Evangeline Savoira Correia, nacida el 11 de abril de 1949 en Acquero, localidad situada en el río Moruka (al norte de la Guayana Esequiba), según los testigos presentados por la solicitante⁽¹⁶⁷⁾. Sin embargo, el 2 de noviembre de 1984, el director general del Ministerio de Relaciones Interiores, Cesáreo J. Espinal Vázquez, remite al director general sectorial de Identificación y Control de Extranjeros el memo N° DG-001065, con el dictamen N° CJ-1.060301 Oficio N° 0063, del 24 de octubre del mismo año, del consultor jurídico del Ministerio, Antonio José Puppig G., el cual indica que «[...] se hace necesario concluir en que, hasta tanto no se declare formalmente írrito y nulo el Laudo de París de 1899 y en consecuencia Venezuela ejerza, como le corresponde por derecho, plena soberanía sobre la Zona en Reclamación, ésta no podrá considerarse parte del territorio nacional y, por tanto, no se les podrá otorgar, sino después de ese momento, la nacionalidad venezolana originaria a los nacidos en el Territorio en Reclamación»⁽¹⁶⁸⁾. No existen documentos demostrativos de que, a partir de 1984, se otorgara la

(166) En los alegatos presentados por Venezuela ante el Tribunal Arbitral de París, ente que nos usurpó la Guayana Esequiba, se fija claramente que limitábamos al este con el río Esequibo, es decir, toda la Guayana Esequiba era venezolana: «La línea fronteriza entre los Estados Unidos de Venezuela y la colonia de la Guayana Británica principia en la boca del río Esequibo; corre de allí hacia el sur, a lo largo de la vaguada de dicho río, hasta su unión con los ríos Cuyuní y Mazaruni; de allí alrededor de la isla de Kykoveral, dejándola al este; de allí a lo largo de la vaguada de dicho río Esequibo hasta la línea fronteriza que separa el territorio de los Estados Unidos de Venezuela del territorio de los Estados Unidos del Brasil» (Colección Fronteras, n° 7, p. 234), a pesar de que durante el juicio olvidamos ese deslinde y lo iniciamos más al oeste a partir del río Moroco.

(167) Copia del expediente.

(168) Copia del dictamen. El consultor jurídico reconoce que el laudo «es írrito por abundantes razones que ponen en entredicho tanto a sus elementos formales como a sus componentes materiales»; reconoce que «se violentaron las normas más elementales de equidad e imparcialidad», pero «se hace imposible, en esta etapa de la situación, reconocer como nacionales del país a aquellos ciudadanos que han nacido en la Zona en Reclamación», porque no «podemos afirmar que el Laudo de París de 1899 ha sido declarado formalmente írrito y carente de consecuencias, ya que la sola e individual afirmación que en tal sentido ha hecho Venezuela, por más razones que la asistan, no son suficientes para que se le tenga por espurio», ya que «no basta con afirmar sino que se hace necesario probar los hechos que motivan las afirmaciones invocadas [...] sólo cuando, a través de medios realmente válidos, Venezuela recupere la Zona en Reclamación [...] podrá sostenerse con propiedad que, de hecho y de derecho, el territorio Esequibo es territorio nacional, mientras tanto, lo que existe es una justa reclamación tendiente a armonizar el derecho que nos asiste con la realidad y en consecuencia, careciendo de este último elemento (la situación de hecho), no podemos afirmar que el Esequibo es territorio nacional [...]».

nacionalidad venezolana a los esequibanos. Pero en 1999 se reformó la Constitución de 1961 y se amplía en el texto constitucional el área geográfica terrestre, aérea y marítima bajo soberanía venezolana, y se especifica aún más lo de los laudos arbitrales. El artículo 10 establece que «el territorio y demás espacios geográficos de la República son los que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de los tratados y *laudos arbitrales no viciados de nulidad*»⁽¹⁶⁹⁾. La frase que hemos destacado pareciera que se está refiriendo a la sentencia de París, la cual es la única cuestionada oficialmente por Venezuela por el Acuerdo de Ginebra. Por tanto, al nacido en el Esequibo pareciera que pudiera otorgársele la nacionalidad venezolana, pero dicho artículo no menciona el Laudo de 1899, a pesar de que tiene que ver con límites⁽¹⁷⁰⁾. Continúa la duda con respecto al otorgamiento de la nacionalidad venezolana a los esequibanos.

- ⁵¹ Quizá si en la Constitución vigente se hubiera incluido un artículo más o menos en los siguientes términos, se habría resuelto la duda sobre la concesión de la nacionalidad venezolana a nuestros compatriotas de la Guayana Esequiba: «Venezuela limita al norte con República Dominicana, Aruba, Bonaire y Curazao, EE.UU., Francia, Granada y Trinidad y Tobago⁽¹⁷¹⁾; al oeste con Colombia; al sur con Brasil y al este con Guyana a través de la línea media del río Esequibo (sujeto este último límite al Acuerdo de Ginebra de 1966)»⁽¹⁷²⁾.

SEGURIDAD EN LA FRONTERA VENEZOLANO-GUYANESA.
¿EN CUÁL ÁREA?

- ⁵² Las dudas creadas por el cambio oficial del Gobierno venezolano dirigido por el presidente Hugo Chávez de no continuar realizando las advertencias a nivel internacional y directamente al Gobierno guyanés, en referencia a las inversiones que se están llevando a cabo en el territorio Esequibo, se une a la supuesta conformación de una comisión binacional para fortalecer la «seguridad fronteriza con Guyana». La nota de prensa de diciembre de 2007, proveniente de Georgetown, afirma en su primer párrafo lo siguiente: «Las cancillerías de Guyana y Venezuela acordaron la formación de un

(169) El contenido del artículo es el mismo tanto en el texto constitucional conocido a través de los medios de comunicación antes de las elecciones de diciembre, como en el que se reprodujo en la Gaceta Oficial Extraordinaria n° 5.453 del 24-3-2000. Mención que hago ante la discusión que se desarrolló en el país sobre confusiones en la redacción del texto constitucional entre el que se sometió a consideración del pueblo venezolano (referéndum) y los contenidos que aparecieron en la Gaceta Oficial. Para el 2005 todavía no ha sido resuelta esta confusión.

(170) Para ampliar conocimiento sobre los límites de Venezuela, es importante revisar las constituciones, leyes fundamentales o estatutos constitucionales de 1811 (Preámbulo), 1819 (artículo 2), 1821 (artículo 5), 1830 (artículo 5), 1857 (artículo 3), 1858 (artículo 3), 1864 (artículo 3), 1881 (artículo 3), 1891 (artículo 3), 1893 (artículo 3), 1901 (artículo 1), 1904 (artículo 1), 1909 (artículo 3), 1914 (artículo 2), 1914 (artículo 1), 1922 (artículo 1), 1925 (artículo 2), 1928 (artículo 2), 1929 (artículo 2), 1931 (artículo 2), 1936 (artículo 2), 1945 (artículo 2), 1947 (artículo 1), 1953 (artículo 2), 1961 (artículo 7) y la vigente 1999 (artículo 10). Textos en Allan R. Brewer Carías, *Las constituciones de Venezuela*, 1985.

(171) Nos referimos a las delimitaciones realizadas en el Caribe.

(172) Consideramos que la Asamblea Nacional Venezolana debería estudiar la posibilidad de incluir en la Constitución un artículo en parecidos términos.

grupo mixto encargado de elaborar medidas de seguridad y estabilidad en las fronteras comunes, informaron fuentes oficiales en esta ciudad»⁽¹⁷³⁾.

- ⁵³ La interrogante lógica es: ¿en cuál área se van a elaborar esas «medidas de seguridad y estabilidad en las fronteras comunes»? Si se determinan que son las ubicadas a uno y otro lado de la línea impuesta por la sentencia arbitral de 1899, Venezuela estaría aceptando la validez de la sentencia y, por ende, desconociendo automáticamente el Tratado de Ginebra a través del cual se considera sin validez jurídica («nulo e írrito») el Laudo Arbitral. La reclamación terminaría en este instante. ¿Es esto lo que se propone el Gobierno venezolano? Si, por el contrario, se está pensando en la frontera a uno y otro lado de la línea media del río Esequibo (límite histórico entre Venezuela y Guyana), los guyaneses estarían rechazando la existencia del Laudo Arbitral y Venezuela recuperaría los 159.500 kilómetros cuadrados que perdió en 1899. Las respuestas quedan en el aire.

CONCLUSIONES

- ⁵⁴ Para tratar de resolver la controversia territorial-marítima sobre la Guayana Esequiba no es suficiente trazar líneas, sino estar consciente, entre muchos otros aspectos, de lo que expresó el coronel Alberto Contramaestre en el foro «La Política Exterior de Fronteras como Parte de la Política Exterior», efectuado en 1982 en la UCV, en referencia a que el mundo guyanés es muy distinto al venezolano:

es un mundo étnicamente distinto al nuestro: 51 por ciento de la población es hindú-asiática; 30 por ciento, africana, lo que hace [más de] un 80 [...] por ciento de población étnicamente ligada a Asia y a África. De cultura anglosajona, habla inglés y toma café a las 5:00 de la tarde. Entonces, aunque allí la articulación espacial se desarrolla sobre una región geográfica común, sí hay una frontera cultural y hay factores que tienden más a separar que a acercar⁽¹⁷⁴⁾.

- ⁵⁵ Este espacio geográfico, el Esequibo, forma parte, desde el punto de vista constitucional, del territorio de la República Cooperativa de Guyana; de esta manera deja constancia la nota de respuesta guyanesa del 19 de agosto de 1966, al reconocimiento venezolano de la independencia con reserva de la Guayana Esequiba, reproduciendo en español el artículo 1.2 de su texto constitucional: «El territorio de Guyana comprenderá toda el área que con anterioridad inmediata al 26 de mayo de 1966 estaba comprendida en la antigua Colonia Guayana Británica con las áreas que como Acta del Parlamento puedan ser declaradas parte del territorio de Guyana»⁽¹⁷⁵⁾. Por ello, debe-

(173) *Diario El Universal*, 19-12-2007.

(174) *La Agenda*, pp. 298-299.

(175) *Reclamación 62-81*, p. 109. «Chapter I. The State and the Constitution. Article 1. The State and its territory. 1.2. The territory of Guyana shall comprise in the former immediately before 26th May 1966, were comprised in the former Colony of British Guiana together with such other areas as may be declared by Act of Parliament to form part of the territory of Guyana» (*The Constitution of Guyana and Related Constitutional Instrument. May 1966*). Reproduced by the Government Printery, Georgetown (C.G.P. & 5, 1179-60. p. 25 [la copia en inglés de la Constitución de Guyana fue gentilmente facilitada por la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela]).

ríamos activar lo más granado de nuestra inteligencia académica y política y de nuestros mejores expertos en negociaciones diplomático-internacionales, para convencer a Guyana de que es mejor un mal arreglo, aun desde su punto de vista, que un pleito eterno que puede conducirnos a situaciones imprevisibles⁽¹⁷⁶⁾. En todo caso, el Acuerdo de Ginebra debe continuar aplicándose, pero acelerando el trabajo del representante personal del secretario general de la ONU, a fin de que encuentre el camino que permita a Venezuela y Guyana, de una vez por todas, la solución definitiva de la controversia.

- ⁵⁶ Frente a la pregunta de cuál debería ser la solución al reclamo venezolano, la respuesta racional —pero de difícil entendimiento por lo generalizado— es afirmar que sería la que determinara el proyecto de tratado que se redactara, firmara y ratificara cumpliendo la normativa jurídica en ambos países. Pero en Venezuela se han planteado públicamente alternativas diversas que no comprometen, por supuesto, a los gobiernos que existían en el momento en que fueron expuestas. En todo caso, podemos reclamar la totalidad de la usurpación⁽¹⁷⁷⁾, pero existe una referencia básica, debe ser «aceptable» y «satisfactoria» para Venezuela y Guyana. ¿Cómo entendió el país esa disparidad entre lo total y lo satisfactorio? Lo percibió como recuperación parcial, como lo evidencia una selección al azar de declaraciones públicas hechas cuando Venezuela se preparaba para terminar los doce años de congelamiento (Protocolo de Puerto España) y regresar al Acuerdo de Ginebra: «Debemos llegar a mutuas concesiones»⁽¹⁷⁸⁾; la devolución total «es imposible porque es abiertamente insatisfactoria para Guyana, porque cuestionaría hasta su viabilidad como Estado»⁽¹⁷⁹⁾; «debemos resolverla mediante la negociación, que quiere decir concesiones de parte y parte»⁽¹⁸⁰⁾; «no nos proponemos arrasar con el territorio de una nación que será nuestra vecina [...] sino que nos proponemos buscar compensaciones ante el despojo de que fuimos víctimas»⁽¹⁸¹⁾; «ni Venezuela pretende desmembrar a Guyana ni Guyana puede sostener que Venezuela carece de derechos»⁽¹⁸²⁾; «significa concesiones de parte y parte»⁽¹⁸³⁾; «gallardamente aceptamos que no podemos recuperar lo que malamente nos quitaron»⁽¹⁸⁴⁾; «el arreglo práctico supone llegar a un entendimiento sobre la porción que consideraríamos nosotros como

(176) No olvidemos lo sucedido en agosto de 1987, cuando la corbeta colombiana *Caldas* invadió el golfo de Venezuela, por lo cual estuvimos en el umbral de un conflicto bélico de indiscutibles repercusiones nacionales, binacionales, regionales e internacionales.

(177) En 1963, el Aide-Memoire presentado por el canciller de Venezuela Marcos Falcón Briceño a su homólogo R. A. Butler, finaliza con esta hermosa frase: «La verdad histórica y la justicia exigen que Venezuela reclame la total devolución del territorio del cual se ha visto desposeída». *Reclamación* 62-81. p. 24.

(178) José María Machín, *El Diario de Caracas*, 7-6-1981.

(179) Jorge Olavarría, *Diario El Nacional*, 4-6-1982.

(180) Carlos Andrés Pérez, *Diario El Universal*, 4-6-1982.

(181) Luis Bayardo Sardi, *Diario El Nacional*, 5-6-1982.

(182) *El Diario de Caracas*. Editorial «De nuevo, el Esequibo», 5-6-1982.

(183) Héctor Pérez Marcano, *Diario El Nacional*, 7-6-1982.

(184) Eduardo Casanova, «De las Malvinas al Esequibo», *El Diario de Caracas*, 8-6-1982.

la reparación adecuada a un daño que se nos hizo en el pasado»⁽¹⁸⁵⁾; «sería una insensatez reclamar las cinco octavas partes del territorio guyanés, ya que desaparecería por completo»⁽¹⁸⁶⁾; «evidentemente es una interpretación de lo que es buscar soluciones prácticas»⁽¹⁸⁷⁾; «ni Guyana puede pretender 100% de sus aspiraciones [...] ni Venezuela puede pretender el 100% de sus propias aspiraciones»⁽¹⁸⁸⁾; «no creemos que se haya firmado [el Acuerdo de Ginebra] con la ingenua pretensión de obtener algo que, en la práctica, involucra la desintegración del otro factor en la negociación»⁽¹⁸⁹⁾; «no puede ser rescatar las dos terceras partes del territorio de Guyana»⁽¹⁹⁰⁾; «hay que ser realistas y saber de antemano que la reclamación no puede ser total»⁽¹⁹¹⁾; «es imposible, y así debemos decirlo, que pretendamos borrar del mapa a Guyana»⁽¹⁹²⁾; «una “salida práctica”, obviamente se refiere a una transacción, es decir, que Venezuela no puede aspirar a la totalidad del territorio reclamado»⁽¹⁹³⁾; «si no se va a colmar la aspiración o el derecho de ninguno de los dos, por lo menos que satisfaga a ambos»⁽¹⁹⁴⁾; «una en que ambas partes ceden»⁽¹⁹⁵⁾; «no pretendemos reducir a Guyana a un rincón acogotándola para que nos devuelva todo el Esequibo»⁽¹⁹⁶⁾; «clave en la estrategia venezolana para corregir una espantosa injusticia, aunque sólo sea parcialmente»⁽¹⁹⁷⁾; «no debemos llegar a la mesa de conversaciones con posiciones de todo o nada»⁽¹⁹⁸⁾; «ya nadie piensa en realidad conquistar los casi 200.000 km²»⁽¹⁹⁹⁾; «existen algunos avances que, si no se traducen en la recuperación siquiera parcial del territorio Esequibo [...] sí indican un nuevo ánimo»⁽²⁰⁰⁾; «Venezuela no pretende arrebatarle a Guyana la totalidad del territorio en

(185) José Rodríguez Iturbe, siendo presidente de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores. Diario *El Nacional*, 8-6-1982.

(186) Radamés Larrazábal (ibíd., 9-6-1982). Una sola observación crítica a la referencia de que el país vecino desaparecería en caso de devolver todo lo usurpado. Guyana con el Esequibo llega a 214.969 km², si a esta cifra le restamos 159.500 km², en caso que la devolución fuera total, quedaría con 55.469 km². No puede hablarse de disolución como Estado. Kuwait, por ejemplo, nación de importancia petrolera mundial, posee 17.814 km², 37.655 km² menos de lo que le quedaría al Estado guyanés si Venezuela recupera toda la usurpación. Islas cercanas a Venezuela como Granada con 344 km² y Antigua y Barbuda con 440 km² son pequeñas en extensión territorial, pero como miembros de la Asamblea General de la ONU poseen un voto igualmente importante que el de cualquiera de las potencias que conocemos.

(187) José Alberto Zambrano Velasco, siendo canciller de Venezuela (*El Diario de Caracas*, 9-6-1982) al comentar lo expresado por José Rodríguez Iturbe.

(188) Sadio Garavini, *El Diario de Caracas*. 11-6-1982.

(189) Federico Álvarez, «Negociación, secreto y consenso». Ibíd., 11-6-1982.

(190) Pompeyo Márquez, Diario *El Universal*, 12-6-1982.

(191) Charles Brewer Carías, Diario *El Mundo*, 15-6-1982.

(192) Simón Alberto Consalvi, *El Diario de Caracas*, 17-6-1982.

(193) Teodoro Petkoff, «Murió el Protocolo, viva el Acuerdo de Ginebra», Diario *El Universal*, 18-6-1982.

(194) Godofredo González como presidente del Congreso Nacional, Diario *El Nacional*, 18-6-1982.

(195) Enrique Tejera París, Diario *El Universal*, 28-6-1982.

(196) Pedro José Pérez Vivas, «Reclamación del Esequibo», ibíd., 29-6-1982.

(197) Rafael Poleo, «El Esequibo», Diario *El Mundo*, 12-7-1982.

(198) Pedro París Montesinos, «Reclamación de la Guayana Esequiba», *El Universal*, 14-7-1982.

(199) Gonzalo Barrios, ibíd., 30-3-1983.

(200) *Libro amarillo*, 1997. Exposición General, p. XL.

reclamación»⁽²⁰¹⁾; «[...] en una negociación no hay que irse a los extremos»⁽²⁰²⁾.

⁵⁷ Una solución «práctica» para la Guayana Esequiba, sin «irse a los extremos», pero desde el punto de vista estratégico y geopolítico, podría centrarse en lo siguiente:

- 1 ampliar la salida natural de Venezuela al océano Atlántico que posee a través del delta del Orinoco, procurando, dentro de lo posible, llegar, al menos, al límite histórico venezolano que es el río Esequibo en su desembocadura;
- 2 dejar como espacio geográfico venezolano las hendiduras territoriales que van desde el río Amacuro en su contacto con el Esequibo hasta el punto de encuentro de los ríos Acarabisi-Cuyuní, y de aquí hasta el monte Roraima, donde confluyen el Esequibo, Brasil y Venezuela;
- 3 negociar la posibilidad de controlar el río Cuyuní en su totalidad y la orilla norte del río Mazaruni. En todo caso, cualquier solución negociada debe tomar en cuenta, sin duda alguna, la ampliación de la salida venezolana a través de la boca Grande del Orinoco.

⁵⁸ En el plano de los contactos oficiales, hay que estar muy atentos al proceso de deforestación que ya se ha denunciado en Venezuela y que se lleva a cabo en la Guayana Esequiba de más de 600 mil hectáreas de bosques⁽²⁰³⁾. Conscientes de que cualquier desarrollo en el territorio debe cuidar su equilibrio biológico⁽²⁰⁴⁾, valdría la pena recordar que en 1998 ambos países estudiaron la posibilidad de un tratado para «proteger los recursos naturales del territorio objeto de la reclamación venezolana»⁽²⁰⁵⁾. Desde luego que tendría que tomarse en cuenta el objetivo del Tratado de Cooperación Amazónica, suscrito en julio de 1978, integrado por Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela, los cuales convinieron «en realizar esfuerzos y acciones conjuntas para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos» (artículo I del Tratado)⁽²⁰⁶⁾. Valdría la pena activar la sugerencia hecha por el canciller José Vicente Rangel en el 2000 en relación con que se estaba evaluando la posibilidad de explotar de manera conjunta los recursos del Esequibo⁽²⁰⁷⁾. Por supuesto, todo ello sujeto a la existencia del Acuerdo de Ginebra. En todo caso, esta posibilidad no debe descartarse, pues las relaciones con Guyana se encuentran en su mejor momento, ya que el 12 de diciembre de 2001 ambos países firmaron un convenio mediante el cual Venezuela suministrará 10 mil barriles diarios de petróleo «o sus equivalente energéticos»⁽²⁰⁸⁾.

⁵⁹ En el ámbito interno, debemos estudiar con mucho cuidado la situación de los indocumentados guyaneses en los estados Delta Amacuro y Bolívar. Durante el año 2000 se

(201) Vicecanciller Jorge Valero (Diario *El Globo*, 17-3-2000).

(202) Hugo Chávez, presidente de Venezuela. Diario *El Universal*, 31-8-2000.

(203) Diario *El Globo*, 10-6-1997.

(204) Miguel Ángel Burelli Rivas, siendo ministro del Exterior. *Ibíd.*, 20-6-1997.

(205) *Libro amarillo*, 1998. Exposición General, p. XLVI.

(206) *Ibíd.*, 1978. Documentos, p. 745.

(207) Diarios *El Globo-El Nacional*, 17-8-2000.

(208) *Libro amarillo*, 2001. Documentos, pp. 936-938.

volvió a hablar sobre la situación ilegal de guyaneses en Venezuela, llegándose a calcular en más de 100 mil⁽²⁰⁹⁾. Por otro lado, debemos apoyar y promover el «Proyecto Esequibo» del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, cuyo objetivo es «dar cubrimiento cartográfico a los 159.500 km² correspondientes a la superficie de la Guayana Esequiba, generando como productos finales Mapas Imagen a nivel de Planificación (escala 1:250.000), y de Ordenación (escala 1:100.000); elaborados a partir de imágenes Landsat TM y ETM»⁽²¹⁰⁾.

⁶⁰ No debemos cometer el error de creer que como el Acuerdo de Ginebra establece que Venezuela considera «nulo e írrito» el Laudo Arbitral de octubre de 1899, éste dejó de existir. Por el contrario, está vigente la sentencia arbitral tanto para Guyana como para Gran Bretaña, aunque cuestionada por Venezuela en el mencionado tratado. No está de más insistir en que las decisiones arbitrales de carácter internacional son de obligatorio cumplimiento para las partes⁽²¹¹⁾.

⁶¹ Por último, existe algo primordial: la divulgación. Comenzando por asumir el planteamiento hecho en 1965 por Ignacio Iribarren Borges, siendo canciller: «La Guayana Esequiba, por encima de los partidos, debe ser la consigna venezolana del momento»⁽²¹²⁾. Y el mismo concepto, pero más amplio, del ex canciller Isidro Morales Paúl, expresado en 1983: «los problemas territoriales son problemas de todos los venezolanos y no de ningún partido político, ni de ningún gobierno, ni de ningún sector de la población por importante que sea. La división entre los venezolanos es el primer daño que nos hemos hecho nosotros mismos»⁽²¹³⁾. Esta difusión es un paso fundamental que deben llevar a cabo los diferentes estamentos de la sociedad venezolana, tanto públicos como privados, para que todos los venezolanos comprendamos mejor la situación, lo controversial de ella y las dificultades a vencer para llegar a una solución en armonía necesaria con el Estado vecino. Divulgación masiva bajo la premisa de la verdad documental, sin irracionalidades, sin vituperios contra quien piense diferente, sin exacerbar el lógico nacionalismo que debe imperar, con mente fría, explicando este caso en liceos, universidades, institutos universitarios, academias nacionales, medios de comunicación radiales, impresos y audiovisuales, partidos políticos, escuelas superiores de la Fuerza Armada Nacional y en las empresas privadas.

(209) Diarios *Tal Cual*, 22-8-2000, y *El Universal*, 24-8-2000. Mayores datos de esta realidad en Carlos G. Golindano Coraspe, *Ejecutar un estudio de la influencia de los inmigrantes guyaneses en la jurisdicción del estado Bolívar en la seguridad y defensa* (Tesis de Grado). Ministerio de la Defensa, Guardia Nacional, Escuela Superior, Caracas, 1995.

(210) *Boletín Geográfico del IGVS*. Caracas, noviembre de 2001.

(211) Planteamiento sobre la nulidad del Laudo de París de 1899 expuesto en el 2001 por quien ejerciera, en aquel año, la jefatura del Ministerio de Relaciones Exteriores, ante los integrantes de las Comisiones de Defensa y Seguridad y Política Exterior de la Asamblea Nacional, el 19 de julio de 2001: «[...] nosotros tenemos que afirmar nuestra posición de que el Laudo Arbitral es nulo, es írrito y que, por lo tanto, para nosotros no tiene ningún valor porque no existe. Si es nulo y es írrito, pues no existe» (*Libro amarillo*, 2001. Documentos, p. 568).

(212) *Mensajes presidenciales y discursos*, p. 63.

(213) De su ponencia en el foro «La Política Exterior de Fronteras como parte de la Política Exterior». *La Agenda*, p. 281.

- ⁶² Por último, a nivel oficial (Presidencia de la República y Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores) es esencial tener mucho cuidado y tacto con declaraciones que pudieran ser interpretadas, directa o indirectamente, como cuestionando los derechos que históricamente ha planteado Venezuela sobre el Esequibo, pues pudieran ser utilizadas para ir elaborando un expediente que, en caso de llegar la controversia a una instancia judicial o arbitral internacional serían utilizadas en contra de los intereses nacionales venezolanos.

BIBLIOGRAFÍA

BETANCOURT, R.

-- (1962). *Tres años de gobierno democrático, 1959-1962* (tomo 2). Imprenta Nacional, Caracas.

-- (1964). *Sexto mensaje ante las Cámaras Legislativas. 7-3-1964*. Palacio Blanco. Caracas.

BREWER CARÍAS, A. R.

-- (1985). *Las constituciones de Venezuela*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

CALDERA, R.

-- (1970). *Habla el presidente* (tomo 1). Presidencia de la República, Caracas.

-- (1971). *Habla el presidente* (tomo 2). Presidencia de la República, Caracas.

GIL FORTOUL, J.

-- (1954). *Historia constitucional de Venezuela* (tomo 2). Ministerio de Educación, Caracas.

GOLINDANO CORASPE, C. G.

-- (1995). *Ejecutar un estudio de la influencia de los inmigrantes guyaneses en la jurisdicción del estado Bolívar en la seguridad y defensa*. Tesis de Grado. Ministerio de la Defensa.

Guardia Nacional. Escuela Superior, Caracas.

GÓMEZ SPÍNOLA, A.

-- (1968). *Historia de Venezuela documental y crítica*. Caracas.

GONZÁLEZ, T.

-- (1980). *Bolívar y su doctrina internacional sobre límites territoriales*. Ed. Estudios Sancho, Caracas.

GRAN BRETAÑA. OFICINA CENTRAL DE INFORMACIÓN

-- (1968). *Gran Bretaña y la América Latina*. Londres.

GUYANA

-- (1966). *The Constitution of Guyana and Related Constitutional Instrument*. Reproduced by the Government Printery, Georgetown (C.G.P. & 5.1179-60).

IRIBARREN BORGES, I.

-- (s/f). *El Acuerdo de Ginebra*. OCI, Caracas.

INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR (IGVSB)

-- (2001). *Los espacios marinos bajo soberanía y/o jurisdicción de Venezuela en el Caribe y en el Atlántico*. Ministerio del Ambiente, Caracas.

INSTITUTO MATÍAS ROMERO DE ESTUDIOS DIPLOMÁTICOS

-- (1993). *Compendio de derecho internacional para oficiales de la Armada de México*. México.

KRAUSE, CH. A.

-- (1979). *La masacre de Guyana*. Emecé Editores, Buenos Aires.

LEONI, R.

-- (1966). *II mensaje al Congreso Nacional*. 11-3-1966. OCI, Caracas.

-- (1969). *V Mensaje al Congreso Nacional*. 5-3-1969. OCI, Caracas.

MORALES PAÚL, I.

-- (1993). *La delimitación de áreas marinas y submarinas entre Venezuela y Trinidad y Tobago*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas.

MORRIS, R. B.

-- (1962). *Documentos fundamentales de la historia de los Estados Unidos de América*. Ed. Limusa, México.

NÚÑEZ, E. B.

-- (1962). *Tres momentos en la controversia de límites de Guayana. El incidente del Yuruán. Cleveland y la Doctrina Monroe*. Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas.

OEA

-- (1964). *Informe de la Comisión Investigadora designada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Órgano de Consulta. De conformidad con la Resolución del 3-12-1963*. Consejo de la OEA. Unión Panamericana. Washington, D.C.

OEA-Ser.G-IV. c-i-658 (español) 18-2-1964.

-- (1967). *Protocolo de reformas de la Carta*.

Documentos Oficiales OEA-Ser.A-2, Add. 2

(Español). Unión Panamericana. Washington D.C.

OJER, P.

-- (1969). *Robert H. Schomburgk. Explorador de Guayana y sus líneas de frontera*. UCV, Caracas.

OROPEZA, A.

-- (1969). *La nueva constitución venezolana*. 1961. Imprenta Nacional, Caracas.

PÉREZ VILLALOBOS, I. E.

-- (1988). *Formulación del concepto geopolítico nacional y su aproximación al frente atlántico venezolano*. Tesis de Grado. Anexo Cartográfico. Escuela de Geografía, UCV, Caracas.

POLANCO ALCÁNTARA, T.

-- (1993). *Los límites entre Venezuela y Colombia. Documentos oficiales que los han establecido*. Academia Nacional de la Historia, Caracas.

ROJAS, R. A.

-- (1965). *Venezuela limita al este con el Esequibo*. OCI, Caracas.

SCHACHT ARISTEGUIETA, E.

-- (1969). *Nuestra Guayana Esequiba*. Impresos Loxan, Caracas.

SEARA VÁZQUEZ, M.

-- (1981). *Derecho internacional público*. Ed. Porrúa, México.

SEPÚLVEDA, C.

-- (1980). *Derecho internacional*. Ed. Porrúa, México.

SUREDA DELGADO, R.

-- (1980). *Venezuela y Gran Bretaña. Historia de una usurpación*. UCV-Faces, Caracas.

-- (1984). *Betancourt y Leoni en la Guayana Esequiba*. UCV-Faces, Caracas.

-- (1990). *La Guayana Esequiba. Dos etapas en la aplicación del Acuerdo de Ginebra*.

Academia Nacional de la Historia, Caracas.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

-- (1983). *La agenda de la política exterior de Venezuela*. Caracas.

VENEZUELA. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-- *Libro amarillo* de 1888, 1896, 1899, 1902, 1907, 1909, 1911, 1915, 1948-1952, 1954, 1963, 1965, 1968, 1969, 1970, 1973, 1974, 1978, 1981-1983, 1985, 1986, 1991, 1994, 1995, 1997-2004.

-- *Gacetas Oficiales*: 28.008 del 15-4-1966; 28.009 del 16-4-1966; 28.116 del 21-10-1966; 28.672 del 9-7-1968; 1.899 del 26-8-1976; 29.349 del 14-10-1970; 30.430 del 21-6-1974; 36.290 del 12-9-1997; 5.453 del 24-3-2000.

-- (1961a). *Constitución Federal de Venezuela, 1811*. Reproducción facsimilar de la edición de 1812 en Conmemoración del Sesquicentenario de la Independencia de Venezuela. 1811-1961. Corpa.

-- (1961b). *Constitución de la República de Venezuela, 1961*. Imprenta Nacional, Caracas.

-- (1966). *Gestión de la Cancillería*. Documentos. Caracas.

-- (1967a). *Informe que los expertos venezolanos para la cuestión de límites con Guayana Británica presentan al Gobierno nacional*. Caracas.

-- (1967b). *Mensajes presidenciales y discursos de cancilleres. Reclamación de la Guayana Esequiba*. Caracas.

-- (1967c). *Reclamación de la Guayana Esequiba*. Documentos 1962-1967. Caracas.

-- (1981a). *Historia oficial de la discusión entre Venezuela y la Gran Bretaña sobre sus límites en la Guayana*. Colección Fronteras N° 6. Caracas.

-- (1981b). *Arbitramento sobre los límites entre Venezuela y la Guayana Británica. Alegato y contra-alegato*. Colección Fronteras N° 7. Caracas.

-- (1981c). *El derecho internacional venezolano. Límites británicos de Guayana*. Colección Fronteras N° 8. Caracas.

-- (1982a). *Arbitramento sobre los límites entre Venezuela y la Guayana Británica*. Argumento impreso. Colección Fronteras N° 9. Caracas.

-- (1982b). *Reclamación de la Guayana Esequiba*. Documentos 1962-1981. Caracas.

-- (1982c). *La política exterior de Venezuela*. Enero-diciembre de 1981. Tomo 4. Caracas.

-- (1983). *La política exterior de Venezuela*. Enero-diciembre de 1982. Tomo 2. Caracas.

-- (1984). *La reclamación Esequiba*. Documentos. 1981-1983. Caracas.

-- (2000). *Constitución la República Bolivariana de Venezuela, 1999*. Editorial Panapo, Caracas.

HEMEROGRAFÍA: NOTICIAS DE PRENSA

- *El Diario de Caracas*: 7 de junio de 1981; 5-9-11-17 de junio de 1982.
- *La Esfera*: 4-6-7-8-9-11-12-13-18 de octubre de 1965.
- *El Globo*: 10 de agosto de 1980; 25 de agosto de 1995; 10-20 de junio de 1997; 17 de marzo y 17 de agosto de 2000.
- *El Mundo*: 8 de enero, 28 de noviembre y 2 de diciembre de 1969; 15-29 de junio, 2 de julio, 8 de julio de 1970; 25 de agosto de 1995.
- *El Nacional*: 15 de enero de 1964; 18 de octubre de 1966; 11-23-24 de julio, 27 de septiembre y 5 de octubre de 1968; 7-8-12 de enero, 17 de febrero y 19 de diciembre de 1969; 26-30 de noviembre de 1972; 3 de mayo de 1973; 4-5-7-8-9-18 de junio de 1982; 16 de octubre y 4 de noviembre de 1991; 29 de julio y 1-17 de agosto de 2000; 21-22-23-24-25-26-27-29 de febrero y 1-7 de marzo de 2004; 19 de octubre de 2007.
- *Quinto Día*: 27 de febrero y 5 de marzo de 2004.
- *La Religión*: 6 de noviembre de 1963; 13 de julio de 1968; 8 de enero y 12 de marzo de 1969; 10 de abril de 1970.
- *La República*: 6-21-26 de octubre y 29 de diciembre de 1965; 18 de octubre de 1966; 17 de abril de 1967; 17 de julio de 1968; 24 de enero de 1969.
- *Sol de Margarita*: 21 de agosto de 2000.
- *Tal Cual*: 22 de agosto de 2000.
- *El Universal*: 17-18-22 de febrero y 23 de agosto de 1962; 28 de mayo, 17-21-26 de junio, 10 de julio, 20 de septiembre y 12 de noviembre de 1963; 3 de julio de 1964; 13 de marzo y 7 de octubre de 1965; 18 de febrero, 2 de abril y 16 de octubre de 1966; 14 de abril de 1967; 1 de julio y 1 de septiembre de 1968; 10 de julio y 8-26 de diciembre de 1969; 8 de junio de 1970; 30 de noviembre de 1972; 4-12-17-28 de junio de 1982; 30 de marzo de 1983; 25 de agosto de 1995; 24 de julio y 10-24-28-31 de agosto de 2000; 21-22-23-24-25-26 de febrero de 2004; 25 de noviembre y 19 de diciembre de 2007; 1º de febrero de 2008.
- *Últimas Noticias*: 14 de abril, 29 de octubre y 19 de diciembre de 1966; 29 de junio de 1982.
- *La Verdad*: 30 de noviembre de 1972.
- *Revista Resumen*: 5 de abril de 1981.